

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL OCHO.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, LA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, –SIENDO LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS– DEL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL OCHO, DECLARO EL INICIO DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

La **Presidenta Municipal**, dice: por lo tanto para el desarrollo de esta Sesión, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, continúe con el desahogo de la misma.

PUNTO UNO

EL **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, DICE: BUENOS DÍAS Y PROCEDE AL PASE DE LISTA: LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES: JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, JULIÁN HADDAD Y FERREZ, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, GONZALO TORRES CHETLA, REGIDOR RODOLFO PACHECO PULIDO, JOVITA TREJO JUÁREZ, GUILLERMINA P. HERNÁNDEZ CASTRO, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, CIUDADANO SÍNDICO MUNICIPAL, ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: le informo Señora Presidenta que se encuentran los veinticinco integrantes del Cabildo.

PUNTO DOS

La **Presidenta Municipal**, señala: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

PUNTO TRES

La **Presidenta Municipal**, señala: le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del orden del día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: para el desarrollo de esta Sesión daré lectura a los puntos que contiene el proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de febrero de 2008.
- V. Informe que rinde la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del 15 al 29 de Febrero de 2008.
- VI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los CC. Regidores Jorge René Sánchez Juárez, Gerardo Mejía Ramírez, Pablo Montiel Solana y Humberto Vázquez Arroyo integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública; por virtud del cual se instala el Consejo de Planeación Municipal.
- VII. Lectura, discusión y en su caso aprobación de la Propuesta que realiza la Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, para nombrar a la Doctora en Historia, Gloria Arminda Tirado Villegas como Cronista Municipal.

- VIII.** Informe que presentan los CC. Regidores Lilia Vázquez Martínez, Pablo Montiel Solana, Alejandro Contreras Durán y Guillermina Petra Hernández Castro, integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, en relación a la instrucción de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2008.
- IX.** Lectura, discusión y en su caso aprobación de la Propuesta que presenta la Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional para la contratación del Auditor Externo, a fin de que realice la revisión de la Cuenta Pública de la Administración Municipal 2008 – 2011.
- X.** Lectura, discusión y en su caso aprobación de la Propuesta que presentan los CC. Regidores María de los Ángeles Garfias López, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, en relación a la creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de la Juventud para el Municipio de Puebla” y su reglamento, para su trámite correspondiente a la Comisión respectiva.
- XI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación de la Propuesta que realizan los CC. Regidores María Isabel Ortiz Mantilla, Jaime Julián Cid Monjaraz, Enrique Chávez Estudillo y Rodolfo Pacheco Pulido, integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, por el que se aprueba el mecanismo de integración de los vocales a los que se refiere el artículo 1719 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, y la publicación de la convocatoria respectiva.

XII. .Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

La **Presidenta Municipal**, señala: informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito proceda la Secretaría a recabar la votación respectiva a la aprobación del orden del día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: pregunto a los Señores Regidores que estén de acuerdo en aprobar el orden del día a la que di lectura, se sirvan levantar la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

Si hay algún Regidor por la negativa.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **Presidenta Municipal**, señala: continuando con el Orden del día y en virtud de que se circularon previamente, el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha: veintinueve de Febrero del presente año, Informe, Dictamen y Propuestas, en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

El Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha: veintinueve de Febrero del año en curso, y considerandos del Dictamen, Informe y Propuestas, para dar lectura únicamente si así ustedes lo consideran a los resolutivos de los mismos.

En este sentido, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

Si Regidor Dessavre.

El **Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez**, señala: gracias Presidenta, únicamente hacer mención que no nos llegó a todos la Sesión pasada, únicamente para que en las próximas se nos haga llegar a todos el acta de Sesión de Cabildo, únicamente le llegaron a los coordinadores.

La **Presidenta Municipal**, dice: muy bien, le pido al Señor Secretario que corrija esta situación, de tal suerte que indistintamente que los Señores Coordinadores tengan la información, absolutamente todos por vía electrónica lo reciban en tiempo y forma, con mucho gusto.

Antes de solicitar la votación que corresponde a la dispensa de la lectura le pediría Señor Secretario que preguntara si existen algunos asuntos generales que los distintos Regidores quieran enlistar, para que podamos entonces proceder a la realización de lo mismo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: pregunto a los integrantes del Cabildo, si tienen algún asunto general que enlistar, por favor, adelante Regidora.

La **Regidora María de los Ángeles Garfias López**, indica: sí, yo tengo por favor una propuesta para presentar ante este Honorable Cabildo, una propuesta para turnarse a su vez al Congreso del Estado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, dice: Regidora por favor.

La **Regidora Lilia Vázquez Martínez**, señala, quisiera que se incluyera en asuntos generales, el informe de la Comisión Transitoria de Entrega – Recepción.

La **Presidenta Municipal**, pregunta: ¿algún otro tema?.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: informo que tengo en mis manos un documento signado por los Regidores Jorge René Sánchez Juárez, Gerardo Mejía Ramírez y Humberto Vázquez Arroyo, además también el Regidor Pablo Montiel Solana, es un dictamen que se presentó en la primera Sesión de Cabildo, entonces, en su momento daré lectura para conocimiento de todos los Señores Regidores, pero lo anoto en asuntos generales.

La **Presidenta Municipal**, menciona: muy bien, existen entonces, tres asuntos generales adicionales que han sido enlistados y una vez que se ha tomado nota de los mismos, le pediría al Secretario proceda a tomar la votación de la dispensa a la que he hecho referencia en el punto anterior.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: ruego a los Señores Regidores que estén de acuerdo con lo mencionado por la Señora Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura.

PUNTO CUATRO

La **Presidenta Municipal**, menciona: el punto IV del orden del día, es la aprobación del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria, efectuada el día veintinueve de febrero del presente año, y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, pasamos a la votación de la misma.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la misma: pido a los Señores Regidores que estén de acuerdo, con el contenido del acta que se refirió la Presidenta Municipal, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor.

Todos a favor Presidenta, Unanimidad de votos.

PUNTO CINCO

La **Presidenta Municipal**, señala: con relación al punto cinco del Orden del Día, tiene la palabra el Señor Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: respecto a este punto del Orden del Día, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracción II y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la noticia administrativa y estadística, correspondiente al período del quince al veintinueve de febrero del año en curso.

La **Regidora María Isabel Ortiz Mantilla**, dice: Presidenta, quisiera yo hacer una observación.

La **Presidenta Municipal**, señala: sí Regidora, adelante por favor.

La **Regidora María Isabel Ortiz Mantilla**, plantea: el Código Reglamentario Municipal, en su artículo 27 señala que los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado y que nuestra función es deliberar, analizar, resolver, evaluar, controlar y vigilar los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los

diversos ramos de la Administración Municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, la noticia administrativa por lo tanto nos sirve para el cumplimiento de la función del Regidor es esencial.

Y por lo tanto al entregarla sin la inclusión de la totalidad de la estructura municipal, impide que este Cuerpo Colegiado pueda cumplir cabalmente con la atribución que la ley le confiere, aquí lo que nos llama la atención es que en esta ocasión, la noticia administrativa, pues estuvo incompleta, hay algunas dependencias, bueno, pareciera, se podría interpretar que algunas dependencias municipales, no sé si tuvieran algún problema de opacidad o no tuvieron nada que informar.

La Oficina Ejecutiva de la Presidencia, voy a leer las dependencias que no estuvieron incluidas en la noticia administrativa, por lo tanto, pues no sé si no pudieron reportar nada del quince al veintinueve de febrero. Las áreas excluidas de la noticia administrativa fueron: Oficina Ejecutiva de la Presidencia; Secretaría de Seguridad Pública; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Administración; Sistema Municipal DIF; Instituto Municipal de Arte y Cultura; Instituto Municipal del Deporte; Organismo Operador del Servicio de Limpia, yo nada más quisiera solicitarle al Secretario, yo espero que haya sido simplemente una exclusión, pero, pues pareciera en este caso que no tuvieron nada que informar y me preocupa que haya sido por dolo o por ineptitud y pues yo creo que, toda vez que de conformidad con el artículo 31 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, es obligación de la Dirección Jurídica a su cargo, de la Secretaría General, recopilar la noticia administrativa de todas las dependencias que conforman la administración centralizada.

Solicitamos que se apliquen las medidas de apremio correspondientes a quien resulte responsable de dicha omisión, nosotros no podemos realizar nuestro trabajo, de cómo va la administración, si no tenemos estos reportes, entonces, solicito que se tomen las medidas de apremio convenientes y se nos envíen los oficios de estas medidas.

La **Presidenta Municipal**, indica: Secretario por favor.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, explica: es cierto en parte lo que la Regidora manifiesta,

hay dependencias que nos hicieron llegar su información a destiempo, es decir, fue posterior a la notificación que les hicimos, pero la tenemos en la Secretaría del Ayuntamiento si la Presidenta me lo instruye, inmediatamente la hacemos llegar.

La **Regidora María Isabel Ortiz Mantilla**, hace uso de la palabra y dice: bueno, yo solicitaría que se nos haga llegar y además se le tomen unas medidas de apremio, porque creo que esto no se puede repetir.

La **Presidenta Municipal**, manifiesta: desafortunadamente algunas de ellas obedece a aquellos organismos públicos descentralizados de la Administración Municipal, cuyas tomas de protesta también, se fueron realizando a lo largo de este primer periodo, de tal suerte de que yo, además de que el Secretario complemente la información, le aseguro que en las próximas Sesiones Ordinarias, en tiempo y forma como lo señala el Código Reglamentario, les será entregada la información.

Si Regidor.

El **Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez**, señala: le solicito que el Secretario nos diga quiénes lo entregaron tarde y quiénes no lo entregaron.

La **Presidenta Municipal**, contesta: bueno, con mucho gusto lo puede hacer, pero de hecho se deduce de la propia información que ustedes ya recibieron y de la cual se deriva lo que aquí ya se ha señalado.

La **Regidora María Isabel Ortiz Mantilla**, hace uso de la palabra e indica: nada recordarle que de acuerdo al artículo 31, se nos debe de entregar tres días hábiles antes de que se efectúe la notificación de la Sesión Ordinaria, entonces, por lo tanto serían seis días hábiles antes, nada más solicitaríamos para que nosotros podamos realizar nuestro trabajo.

La **Presidenta Municipal**, dice: lo entiendo perfectamente, pero creo y yo apelo a su comprensión, que este primer mes fue un mes atípico en relación con que todavía estamos realizando el proceso de entrega – recepción, pero que lo corrija el Señor Secretario y en lo sucesivo ustedes tendrán la información de manera oportuna en cada una de sus oficinas.

Estaría a consideración el informe con las

salvedades que aquí ya se han señalado para que los Señores Regidores, quienes de manera adicional quieran hacer uso de la palabra nos lo manifiesten.

Solicito al Secretario si no existe ninguna otra expresión, se sirva tomar la votación correspondiente al informe presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: con las anotaciones que ya instruyó la Presidenta Municipal, les ruego a los Señores Regidores que estén de acuerdo con este punto, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor.

Es APROBADO por Unanimidad.

PUNTO SEIS

La **Presidenta Municipal**, indica: con relación al punto VI del orden del día, que es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los CC. Regidores Jorge René Sánchez Juárez, Gerardo Mejía Ramírez, Pablo Montiel Solana y Humberto Vázquez Arroyo integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública; por virtud del cual se instala el Consejo de Planeación Municipal.

Y en virtud de que como lo expresado se aprobó la dispensa de la lectura le pido al Secretario, proceda a señalar los puntos resolutivos del dictamen.

La **Regidora María Isabel Ortiz Mantilla**, hace uso de la palabra y señala: Presidenta perdón, otra vez solicitaría la palabra.

La **Presidenta Municipal**, comenta: adelante Regidora.

La **Regidora María Isabel Ortiz Mantilla**, dice: en el Consejo de Planeación se habla del Secretario Técnico, y en este caso estaríamos hablando de un Regidor, en el dictamen no habla del nombre de ese Regidor a pesar de que se señala los nombres de todos los integrantes.

La **Presidenta Municipal**, menciona: en la lectura que va a hacer el Secretario, va a hacer referencia al nombre del Regidor que se estará proponiendo, efectivamente, aquí va a hacer referencia ya al nombre del Regidor que se estará proponiendo.

La **Regidora María Isabel Ortiz Mantilla**, expresa: eso es lo que estaríamos solicitando, que se incluya el nombre.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: procedo a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE AYUNTAMIENTO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 107 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, VII Y 91 FRACCIONES LX Y LXI, 92 FRACCIONES I, IV Y VII, 114, 115, 116 Y 117 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1 FRACCIÓN III, 4, 11 FRACCIÓN II, 33 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PREVIO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE INSTALA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL COMO UN ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CONSULTA, AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO EN LAS FUNCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sustenta nuestro sistema federal y es la norma suprema aplicable en la totalidad del territorio nacional; es en razón de ella que se establece la rectoría económica del Estado, el Sistema de Planeación Democrática y tiene validez la distribución de competencias entre Federación y Estados.
- II. Que el párrafo primero y tercero del artículo 25 del citado ordenamiento Constitucional, define la facultad del Estado para planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, así como la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la propia Constitución.

Que al desarrollo económico nacional, concurrirán con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, lo que implica que el desarrollo debe abarcar en su conjunto a los diferentes sectores de la población, a todo el territorio nacional y ramas de la actividad económica.

- III. Que el artículo 26 de la Constitución Federal establece que la planeación del desarrollo nacional constituye todo un sistema en el que se requiere de la participación de los tres niveles de Gobierno, para hacer que el crecimiento de la economía sea sólida, dinámica, permanente y equitativa.

Que el citado ordenamiento legal dispone que la ley secundaria faculta al Ejecutivo para establecer los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema de planeación democrática, y los criterios para la formulación, implementación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo.

- IV.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 107 dispone, que en el Estado de Puebla se organizará un Sistema de Planeación de Desarrollo, que será democrático y se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales.

Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece los mecanismos para que el Gobierno del Estado y cada Municipio, recojan las aspiraciones y demandas de los diversos sectores y los incorporen para su observancia, a sus respectivos planes y programas de desarrollo.

- V.** Que la fracción III del artículo 1 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, señala las bases para que el Ejecutivo Estatal coordine sus actividades de planeación con los Municipios de la Entidad de Acuerdo a la Legislación aplicable.
- VI.** Que la ley en comento en su artículo 4 señala, que el Ejecutivo y los Ayuntamientos, son responsables en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económico, social y privado.
- VII.** Que la fracción II del artículo 11 de la ley citada señala que los Ayuntamientos tendrán la atribución de realizar por si o de manera coordinada con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, los trabajos tendientes a la identificación de las necesidades y objetivos de la Planeación estableciendo los instrumentos estratégicos que permitan su aplicación.
- VIII.** Que la fracción IV del artículo 33 de la Ley de Planeación señala que son sujetos de esta ley, las dependencias y entidades del Municipio.
- IX.** Que las fracciones I, IV, VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal señala que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; formando parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, formulando a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- X.** Que el Capítulo XI de la Ley Orgánica Municipal dispone el marco jurídico a partir del cual han de establecerse los principios y objetivos de la planeación democrática del desarrollo municipal; así como la creación, integración y funcionamiento del Consejo de Planeación Municipal como un instrumento auxiliar de los Ayuntamientos.
- XI.** Derivado del considerando anterior el artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal señala que para la consecución y vigilancia del Plan de Desarrollo Municipal se creará el Consejo de Planeación Municipal, el cual deberá constituirse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de instalación del Ayuntamiento.
- XII.** Que el artículo 115 de la Ley Orgánica Municipal dispone que el Consejo de Planeación Municipal es un órgano de participación social y consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la

planeación, el cual contará con la intervención de los sectores público, social y privado.

- XIII.** Que el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal prevé que el Consejo de Planeación Municipal, se constituirá con:
- I. El Presidente Municipal;**
 - II. Un Secretario Técnico,** que será designado por el Ayuntamiento de entre sus miembros a propuesta del Presidente Municipal;
 - III. Los consejeros que acuerde el Ayuntamiento,** considerando las distintas áreas o materias de una planeación integral;
 - IV. Representación de los centros de población** a que se refiere el artículo 9 de esta Ley;
 - V. Un representante de cada Consejo de Participación Ciudadana;** y
 - VI.** Por cada Consejero propietario se designará un suplente
- XIV.** Que conforme al artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal el Consejo de Planeación Municipal podrá constituir comités, atendiendo a los requerimientos específicos de cada región.
- XV.** Que en términos del artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- XVI.** Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha sido replicado en general, por la Constitución del Estado, haciéndose extensivo para los Ayuntamientos, de esta manera la Planeación se constituye como un imperativo legal, así como su interacción más relevante con los ciudadanos.
- XVII.** Que la planeación del desarrollo, sus instrumentos y sus tiempos, representan el eje para definir los objetivos, metas, prioridades sociales de la gestión pública y, con ello, el *hacer gubernamental*.
- XVIII.** *La ratio essendi* de la planeación, es que la acción de gobierno quede plenamente establecida, ordenada, programada, estableciendo una consistencia entre objetivos y recursos, y además retomando las prioridades reconocidas por la sociedad. En este sentido es una expresión decisiva de la voluntad ciudadana traducida a instituciones y a las actividades de éstas.
- XIX.** La planeación democrática es la forma más explícita que en el marco jurídico se relaciona a los ciudadanos con la gestión pública, es importante retomar a la planeación mediante los siguientes contenidos:
- a)** En su sentido abstracto, como obligación gubernamental y derecho ciudadano, que relaciona permanentemente a ambos elementos y que convierte a la voluntad ciudadana en gestión pública.
 - b)** En sus instrumentos: los planes de desarrollo en sus diferentes niveles (municipales y estatales, pero también los sectoriales) y, sobre todo, los mecanismos de consulta pública que se requieren; los órganos responsables de realizar el plan de desarrollo, y

finalmente, la integración de los ciudadanos o de sus representaciones en dichos órganos, lo que les permite no solamente participar en la *elaboración* del plan, sino además (nominalmente) acompañar su *ejecución* y especialmente su *evaluación*.

- XX.** Con base en lo anterior, y tomando en consideración que la planeación es un mecanismo sistemático que permite la participación social y la evaluación de la acción del gobierno municipal; en consecuencia, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, el presente dictamen a través del cual se instala el Consejo de Planeación Municipal, como un órgano de control y vigilancia del Plan Municipal de Desarrollo, mismo que estimamos, será un instrumento mediático para consolidar a nuestro Municipio como la tierra plena de orden, democracia, justicia social y bien común.
- XXI.** De igual forma, y tomando en cuenta que para la integración del Consejo de Planeación Municipal se requiere de un Secretario Técnico, que será designado de entre los miembros del Ayuntamiento, se propone a la Regidora Lilia Vázquez Martínez, para que ocupe dicho cargo durante la vigencia del Consejo de Planeación Municipal 2008-20011.
- XXII.** Finalmente, con objeto de dar certeza jurídica al desempeño del Consejo de Planeación Municipal, se hace necesario establecer lineamientos generales enunciativos y no limitativos, a partir de los cuales rijan su marco de actuación.

En mérito de las razones expuestas, sometemos a su consideración y en su caso aprobación el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la instalación del Consejo de Planeación Municipal como un Órgano de control y vigilancia del Plan Municipal de Desarrollo, y como un ente de participación social y consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, el cual tendrá su domicilio en el Municipio de Puebla.

De igual forma, se designa al Regidora Lilia Vázquez Martínez, como Secretario Técnico del mismo.

El Consejo contará con los siguientes integrantes:

I. Presidente.- LIC. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ.

II. Secretario Técnico.- LIC. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.

III. Consejeros:

- **Lic. César Pérez López.**
- **Lic. Juan de Dios Bravo Jiménez.**
- **Lic. Javier Ramírez Carranza.**
- **Maestro Sergio de la Luz Vergara Berdejo.**
- **C.P. Mauro Uscanga Villalobos.**
- **Lic. Gabriela García Maldonado.**

- **Lic. Fernando Ariza de la Fuente.**
- **Lic. María Fernanda Díez Torres.**
- **M.D. Guillermo Alberto Hidalgo Viguera.**

IV. Representantes de los Centros de Población:

Sector Académico

- **Maestro Enrique Agüera Ibáñez.-** Rector de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- **Maestro Luis Ernesto Derbez Bautista.-** Rector de la Universidad de las Américas Campus Puebla.
- **Rector Fernando Fernández Font, SJ.-** Universidad Iberoamericana de Puebla.
- **Doctor José Alfredo Miranda López.-** Rector de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla.
- **Ingeniero Rashid Abella Yunes.-** Director General del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey Campus Puebla.
- **Maestra Zara Amalia Vélez Mejía.-** Presidenta del Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla.
- **Doctor Francisco Martínez Briones.-** Rector de la Universidad Cuauhtémoc
- **Maestro Job César Romero Reyes.-** Rector de la Universidad Madero.
- **Doctor Manuel R. Villa Issa.-** Presidente del Colegio de Puebla.
- **C. José Jaime Rojas Gallegos.-** Director General del Instituto Tecnológico de Puebla.

Sector Empresarial

- **Doctor Charles Mtanous Abboud.-** Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación en Puebla.
- **Licenciado Claudio Manuel Valdés García Teruel.-** Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Puebla.
- **Licenciado Alfredo Martínez Rodríguez.-** Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria Textil, Puebla.
- **Licenciado Antonio Garay Orea.-** Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicio y Turismo de Puebla.
- **Licenciado Álvaro Ramírez Ramírez.-** Presidente de la Cámara Nacional del Comercio Pequeño.
- **Arquitecto. Fernando García Cernicchiaro.-** Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.

- **Ingeniero José Luis Piñera de la Fuente.-** Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda.
- **Licenciado Francisco Álvarez Lazo.-** Asociación Mexicana de Parques Industriales.
- **Ingeniero Jorge Antonio Rodríguez y Morgado.-** Colegio de Ingenieros Civiles de Puebla A.C.
- **Licenciado Antonio Yitani Maccise.-** Club de Empresarios de Puebla A. C.

Presidentes de las Juntas Auxiliares

- **C. José Zeferino Gorgonio Flores Sánchez.-** Presidente Auxiliar de Ignacio Zaragoza.
- **C. Juan Manuel Colín García.-** Presidente Auxiliar de San Baltazar Campeche.
- **C. Víctor Roberto Campos Carpinteiro.-** Presidente Auxiliar de San Francisco Totimehuacán.
- **C. Héctor Rosete Gutiérrez.-** Presidente Auxiliar de San Felipe Hueyotlipan.
- **C. Filomeno Rojas Arteaga.-** Presidente Auxiliar de San Pablo Xochimehuacan.
- **C. José Luis Sánchez Hernández.-** Presidente de la Junta Auxiliar de San Sebastián de Aparicio.
- **C. Pascual Antonio Coyolt Juárez.-** Presidente Auxiliar de la Resurrección
- **C. Pedro Antonio Vargas Salazar.-** Presidente Auxiliar de San Baltazar Tetela.
- **C. Tomás Ramírez Galeana.-** Presidente Auxiliar de Santa María Xonacatepec.
- **C. Pergentino Meneses Galaviz.-** Presidente Auxiliar de Santo Tomas Chautla.
- **C. Isaías Escalona Merín.-** Presidente Auxiliar de San Andrés Azumiatla.
- **C. Apolo Arce Domínguez.-** Presidente Auxiliar de San Miguel Canoa.
- **C. Fortino Téllez Jiménez.-** Presidente Auxiliar de San Pedro Zacachimalpa.
- **C. Pedro Ramírez Quero.-** Presidente Auxiliar de Santa María Guadalupe Tecola.
- **C. Margarito Palacios Hernández.-** Presidente Auxiliar de Ignacio Romero Vargas.
- **C. Rafael Raúl Cházari Solis.-** Presidente Auxiliar de la Libertad.

- **C. Manuel León Tlalolini Sedeño.-** Presidente Auxiliar de San Jerónimo Caleras.

**Presidentes de las Mesas Directivas de Colonias,
Fraccionamientos y Unidades Habitacionales**

V. Representantes Consejos de Participación Ciudadana.

Presidentes de los Consejos Ciudadanos

- **Ing. Francisco Sánchez Díaz de Rivera.-** Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Presidente del Consejo Ciudadano de Cultura.
- **T.U.M. Néstor Daniel Garduño Lozano.-** Presidente del Consejo Ciudadano de Protección Civil.
- **Lic. Denisse Costes Intriago.-** Presidenta del Consejo Ciudadano de Turismo.
- **Ing. Federico Frese Rodríguez.-** Presidente del Consejo Ciudadano de Vialidad y Transporte.
- **Mtro. José Cuautle González.-** Presidente del Consejo Ciudadano de Desarrollo.
- **Arq. Jesús Gerardo Spezzia Sánchez.-** Presidente del Consejo Ciudadano de Obras y Servicios Públicos.
- **Dra. Natalia Sardá Cué.-** Presidenta del Consejo Ciudadano de Desarrollo Social y Grupos Vulnerables.
- **Dr. Alberto Gómez García.-** Presidente del Consejo Ciudadano de Salud.
- **Lic. Hugo Ramírez Hernández.-** Presidente del Consejo Ciudadano del Deporte.
- **Ing. Francisco Romero Levet.-** Presidente del Consejo Ciudadano de Ecología.
- **Mtra. Rosa María Amigón Ariza.-** Presidente del Consejo Ciudadano de Educación.
- **Lic. Elsa Balcázar Zempoaltecatl.-** Presidente del Consejo Ciudadano de Derechos de los Animales.
- **Mtra. Vida Inés Vargas Cuanalo.-** Presidente del Consejo Ciudadano de Desempeño Gubernamental.
- **Arq. María Teresita Rojas Ortiz.-** Presidente del Consejo Ciudadano de Centro Histórico y Patrimonio Edificado.
- **Lic. Sibiú Sánchez Barrera.-** Presidente del Consejo Ciudadano de Juventud.
- **Lic. Jordi Ernesto Pahul Cacho.-** Presidente del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública.

Por cada Consejero Propietario se nombrará un suplente, el cual tendrá las mismas atribuciones en ausencia de éste.

SEGUNDO.- El Consejo de Planeación Municipal se regirá bajo los siguientes lineamientos:

- I. Analizar y en su caso incorporar las demandas de los diferentes sectores de la sociedad a los planes y programas municipales;
- II. Coadyuvar con la participación de los diversos sectores de la comunidad en la elaboración y actualización del Plan de Desarrollo Municipal 2008 – 2011, bajo una visión sustentada en el cumplimiento de los objetivos de la planeación operacional, táctica, estratégica y normativa, así como de los planes y programas de desarrollo que requiera el Municipio, dentro del marco normativo del Sistema Municipal de Planeación Democrática;
- III. Coadyuvar en la consecución y vigilancia del Plan de Desarrollo Municipal 2008 – 2011,
- IV. Colaborar en la construcción de la agenda pública en la que se involucrará invariablemente a la sociedad;
- V. Proponer al Cabildo la Agenda de Gobierno y el correspondiente desarrollo de Políticas Públicas, programas, objetivos, estrategias y acciones;
- VI. Aportar elementos para la definición del proceso de formulación de Políticas Públicas a partir de las áreas a cubrir, objetivos, medios e impactos financieros, humanos, materiales y organizacional-político, recursos, modelos para su instrumentación y diseños de control que incluirán los medios de control de la planeación, y
- VII. Opinar sobre la instrumentación del desarrollo de planes y programas de gobierno, sus acciones de previsión y evaluación, así como su constante actualización.

TERCERO.- Los Presidentes de las Juntas Auxiliares y Presidentes de los Consejos Consultivos, perderán su representatividad en el Consejo de Planeación Municipal y serán sustituidos, una vez que concluya el periodo para el cual fueron electos.

CUARTO.- Los Consejeros a que se refieren las fracciones III, IV y V del primer punto de dictamen, participarán en las sesiones del Consejo de Planeación Municipal con derecho a voz y voto, para el caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad y el Secretario Técnico participara con voz, pero sin voto.

QUINTO.- Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos y por lo tanto no recibirán retribución ni emolumento alguno.

SEXTO.- Los consejeros durarán en su cargo hasta la instalación de la siguiente administración municipal.

SÉPTIMO.- El Consejo sesionará de manera ordinaria, previa convocatoria del Secretario Técnico, cuando menos una vez al año y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, estando presentes el Presidente o su suplente.

OCTAVO.- Para la validez de las sesiones se requerirá la presencia de cuando menos el 50% más uno de sus miembros entre los que deberá estar presente el Presidente o su suplente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

NOVENO.- Los Centros de Población a que se refiere la fracción IV del punto primero de dictamen estarán representados por los Presidentes de las Juntas Auxiliares.

DÉCIMO.- El presente dictamen se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 05 DE MARZO DE 2008.- LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- VOCAL 2.- RÚBRICAS.

En relación al nombre de los representantes de colonia, son los siguientes:

- Rosalio Clemente Palacios, de la Colonia Loma Linda;
- María de Lourdes Mendoza Bonilla, Unidad Habitacional Xilotzingo;
- Catalina Cocolotl Barojas, de la Unidad Habitacional Paseos de Castillotla;
- Antonio Zahuantitla Ávalos, Colonia 20 de Noviembre;
- Ana María López Méndez, Unidad Habitacional Volkswagen dos;
- Daniel Maldonado Bernal, Unidad Habitacional San Aparicio;
- Profesora María Eugenia Guerra Meza, Unidad Habitacional La Ciénega;
- Valbina Figueroa Santos, Bosques de San Sebastián;
- Judith Galindo Montiel, Colonia 10 de Mayo; y
- Sara Medina Medina, de la Colonia Lomas de Atoyac.

La **Presidenta Municipal**, menciona: gracias Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

De no existir ninguna intervención, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente al punto presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: pregunto a los Señores Regidores, Regidoras, si están de acuerdo con el dictamen que se acaba de leer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA Presidenta.

La **Presidenta Municipal**, dice: gracias Secretario.

PUNTO SIETE

La **Presidenta Municipal**, indica: en el punto VII del orden del día, en relación con la Propuesta de la Cronista de la Ciudad, de la Doctora en Historia Gloria Arminda Tirado Villegas, le pido al Señor Secretario proceda a dar lectura a los puntos resolutivos de la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura:

HONORABLE CABILDO:

LA SUSCRITA, BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I y II PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES XVII, XLIX, 91 FRACCION XXII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, LA PROPUESTA PARA NOMBRAR AL CRONISTA MUNICIPAL; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 115, fracciones I, II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.
- II. Que el artículo 78, fracción XVII, de la Ley Orgánica Municipal dispone que es atribución del Ayuntamiento fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligado a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes. Así mismo la fracción XLIX del mismo artículo, establece que es atribución del Ayuntamiento, Nombrar a propuesta del Presidente, al Cronista Municipal.
- III. Que el artículo 91 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal señala que son facultades y obligaciones del Presidente Municipal, difundir en sus respectivos Municipios, las leyes, reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general o acuerdo del Ayuntamiento, y hacerlas públicas cuando así proceda, por medio de los Presidentes de las Juntas Auxiliares, en los demás pueblos de la municipalidad. Así mismo la fracción LXI señala las demás que les confiere las leyes, reglamentos y las que acuerde el Cabildo.
- IV. Que la crónica se describe como la historia que sigue el orden de los tiempos, es relatar, contar y dejar testimonio escrito de los acontecimientos de una época, en un lugar, un país o ciudad; describe solamente lo sucedido o solamente un aspecto de lo acontecido, se ocupa de los tiempos remotos o de los recientes. Cada época, todo tiempo pasado, es materia de ella. Lo que sucedió Ayer ya es materia de la crónica, la crónica es materia de la historia y parte de la historia.

- V. Que el Cronista se describe como aquel que se ocupa de escribir la crónica de su tiempo, en algún lugar, país o ciudad para dar testimonio de lo sucedido, escogiendo lo que a él le parece más digno de dejar asentado; lo más trascendente e importante; es el configurador de cronologías ordenando todo lo acontecido y relevante por fechas. El cronista describe y escribe lo que vive y observa, también se nutre de la información legada por otros cronistas anteriores y lo más valioso será lo que registre en sus años vividos.
- VI. La Ciudad de Puebla, desde su fundación hasta nuestros días ha sido escenario de variados acontecimientos históricos, que han tenido y tienen a la fecha trascendencia no sólo en México, sino en el ámbito internacional, aunado a las tradiciones y costumbres con la que se nutre nuestra historia, la gran riqueza cultural e histórica que ha sido acumulada por diversos hombres de las diferentes generaciones que han sido parte fundamental en la conformación de la historia de Puebla, es por ello que los poblanos nos sentimos orgullosos de ello.
- VII. Que dado que la Cultura es patrimonio de todos los poblanos, corresponde a todos participar activamente en fomentarla, promoverla, siendo necesario el nombramiento de la figura del Cronista Municipal, el cual tendrá la tarea de difundirla y recrearla, de suerte que se constituya en Patrimonio Cultural de la Humanidad y se beneficie con el contacto y apertura a otras culturas nacionales e internacionales.
- VIII. Que por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de Agosto de 1993, se aprueba el Reglamento que crea el Consejo de la Crónica de la Ciudad de Puebla, mismo que fue publicado en el periódico oficial el día 9 de Noviembre del mismo año, y cuyo objeto es el de llevar a cabo estudios e investigaciones sobre las distintas etapas históricas, culturales, sociales y políticas que han sucedido y suceden en la ciudad de Puebla y que por su trascendencia, impacto social y relevancia sean dignas de estudio, conocimiento y difusión.
- IX. Que el Consejo de la Crónica de la Ciudad de Puebla, tomó posesión y protesta el día 19 de Octubre de 1993, siendo designados 15 distinguidos personas entre ellos cronistas, historiadores, arqueólogos y escritores poblanos.
- X. Que de acuerdo al Reglamento del Consejo de la Crónica de la Ciudad de Puebla, establece que el cargo de Consejero será Vitalicio y que el mismo se pierde, si el miembro del Consejo no publica crónica alguna durante el término de seis meses.
- XI. Que dicho reglamento en su artículo 5, señala que el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, nombrará a los integrantes del Consejo y al Coordinador del mismo, quien será el cronista de la Ciudad y los demás Consejeros serán denominados Cronistas de Numero.
- XII. En este sentido el Cronista Municipal, es el que ve pasar la vida y la interpreta en la palabra escrita, más que un profesional de la historia, es el hombre que tiene interés por la elaboración de la historia de su pueblo.
- XIII. Las memorias de la Heroica Ciudad de Puebla no podrían ser mejor relatadas que por una mujer oriunda de esta tierra, que tiene un amplio interés y conocimiento en describir el pasado y presente de la Ángelopolis, por ello se propone a la **Doctora en Historia Gloria Arminda Tirado Villegas**, quien es Doctora por la Universidad Nacional Autónoma de México; docente en diversas Preparatorias de

la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; Investigadora de tiempo completo en el Departamento de la Facultad de Economía de la BUAP; ha desempeñado diversos cargos como docente, investigadora en la misma Universidad; autora de libros entre los que destacan títulos como “Los Ferrocarriles Hablan”, “Quiero Morir como nací”, “Historia de un Líder Ferrocarrilero”, “Entre la Rienda y el Volante”, “Crónica del Transporte Urbano, Político del Porfiriato”. Ha publicado artículos como, “Once Mujeres de la Poesía a la Investigación”, “Crónica de una Ciudad Anunciada”; Además de haber colaborado en diversas revistas de la ciudad; ponente en diversos Congresos Nacionales e Internacionales; todo lo anterior le vale como la candidata ideal para dicho cargo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Se propone como Cronista Municipal, a la **Doctora en Historia Gloria Arminda Tirado Villegas**.

SEGUNDO.- La Cronista Municipal durará en su cargo hasta la instalación de la siguiente administración.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE MARZO DE 2008.- LIC. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ.- PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.

La **Presidenta Municipal**, manifiesta: está a su consideración la propuesta, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Bien, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación de la propuesta presentada.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: pregunto a las Señoras Regidoras y Regidores, si están de acuerdo con la propuesta hecha por la Presidenta Municipal, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, muchas gracias.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA.

La **Presidenta Municipal**, dice: gracias Secretario, solamente informo a los integrantes de este Cabildo que en fecha posterior será citada la Doctora para que pueda tomar la Protesta de Ley que corresponde.

PUNTO OCHO

La **Presidenta Municipal**, indica: el punto VIII del orden del día, es la lectura del Informe que presentan los CC. Regidores Lilia Vázquez Martínez, Pablo Montiel Solana, Alejandro Contreras Durán y Guillermina Petra Hernández Castro, integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, en relación a la instrucción de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2008.

Le solicito a la Regidora Lilia Vázquez Martínez, proceda a dar lectura de los resolutivos del informe.

La **Regidora Lilia Vázquez Martínez**, señala: la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, presenta el siguiente informe con respecto a la propuesta que fue previamente analizada:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 85, 89, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 100 y 101 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTO ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN CABILDO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2008; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.
- II. Que, las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, en términos del artículo 89 párrafo II de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación,

Justicia y Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.

- V. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, el Ayuntamiento se organizara en su interior en Comisiones que podrán ser permanentes y transitorias, las cuales tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo indica el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, esta la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, el artículo 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, menciona que las comisiones despacharan los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo.
- X. Que, el artículo 101 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, manifiesta que, si transcurrido este plazo la Comisión considera necesario demorar o suspender el curso de algún asunto, emitirá dictamen en este sentido para que el Ayuntamiento acuerde lo conveniente.
- XI. Que, en la Sesión Ordinaria de fecha quince de febrero del año en curso, en el punto A.G.3 de Asuntos Generales del orden del día referente a la Propuesta presentada por la Regidora María de los Ángeles Garfías López, el acuerdo mediante el cual se aprueba la creación del Sistema de Ahorro para los Trabajadores de Confianza del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el que se instruyó a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal a realizar el estudio y análisis del citado punto.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

PRIMERO.- Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de marzo del año dos mil ocho, en el punto A.G.3 de Asuntos Generales del orden del día con relación a la propuesta presentada por los Regidores María de los Ángeles Garfías López, María Isabel Ortiz Mantilla, Miguel Ángel Dessavre Álvarez y Pablo Montiel Solana, mediante la cual se propone la creación del Sistema de Ahorro para los Trabajadores de Confianza del Honorable Ayuntamiento

del Municipio de Puebla; por lo que en Sesión de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, celebrada el día cinco de marzo del año en curso, se estudió y analizó dicha propuesta.

SEGUNDO.- Acordando la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal continuar con el estudio y análisis del punto descrito en el párrafo anterior, con la finalidad de que en una Sesión de Cabildo posterior se presente ante el Pleno el Dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE MARZO DE 2008.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICA.

La **Presidenta Municipal**, menciona: gracias Regidora, pasaríamos al siguiente punto del orden del día.

PUNTO NUEVE

La **Presidenta Municipal**, indica: en el punto IX del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación de la Propuesta que presenta la Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional para la contratación del Auditor Externo, a fin de que realice la revisión de la Cuenta Pública de la Administración Municipal 2008 – 2011.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos de la misma.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutiveos:

HONORABLE CABILDO:

LA SUSCRITA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 91 FRACCIÓN XLVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y CON BASE EN LA FACULTAD CONFERIDA EN EL PUNTO OCHO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO DE 15 DE FEBRERO DE 2008, SOMETO A SU CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, LA PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 78, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos deberán permitir al personal debidamente comisionado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la realización de todas aquellas funciones que la ley otorga a dicho órgano para la fiscalización de las cuentas públicas.
- II. Que el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal prevé la facultad de los Ayuntamientos para celebrar convenios para la mejor administración del Municipio.
- III. Que esta facultad fue delegada a la Presidenta Municipal mediante sesión de cabildo de 15 de febrero de 2008, con objeto de suscribir acuerdos, convenios y contratos con cualquier persona de derecho público, que de manera enunciativa y no limitativa tengan por objeto entre otros la evaluación, control, supervisión, vigilancia, fiscalización de manejo de recursos y de la gestión financiera y reducción de índices de opacidad.
- IV. Que el artículo 3, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que “El Órgano de Fiscalización Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del H. Congreso del Estado, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, encargada de revisar, sin excepción, la cuenta pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, a través de la cuenta pública estatal, y de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, a través de la cuenta pública estatal, y de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, a través de sus respectivas cuentas públicas; verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en las Leyes de Ingresos y Egresos del Estado y las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos de los municipios, y en los planes y programas establecidos, en cuanto a la aplicación de recursos públicos; así como las que le confiere la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los demás ordenamientos aplicables en el Estado”.
- V. Por su parte, los artículos 6 y 8 de la Ley en comento, menciona en su parte conducente que son sujetos de revisión por el Órgano de Fiscalización Superior los Ayuntamientos, teniendo por objeto determinar si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla.
- VI.- Que en este mismo sentido, de conformidad con los artículos 8 fracción XII, 14 fracción XIV, 28 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Apartado II denominado “Condiciones de Contratación”, punto 16 de los Lineamientos para Examinar las Cuentas Públicas de los Sujetos de Revisión por Auditores Externos”, emitidos por el órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, dentro de los sujetos de revisión obligados a dictaminarse se encuentra el Municipio de Puebla.
- VII. Que en estos términos la contratación de Auditoría externa debe ser prioritario para este cuerpo colegiado, en el sentido de que del mismo se obtendrá el resultado del ejercicio de los recursos públicos municipales, por lo que después de haber realizado un análisis y estudio bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honestidad, y con la prontitud que el mismo tema exige, a fin de continuar con la auditoría a la par del ejercicio del gasto, ya que el contrato respectivo deberá ser entregado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla al Órgano de Fiscalización Superior, teniendo como fecha límite el día 14 de marzo de 2008 conforme a los Lineamientos para Examinar las Cuentas Públicas de

los Sujetos de Revisión por Auditores Externos 2008 que impone la necesidad de pronta contratación.

- VIII.** Que el despacho cuya contratación se propone representa para el Ayuntamiento de Puebla la mejor opción no sólo por su costo económico, sino también por el amplio conocimiento que tiene en relación al comportamiento y aplicación de los recursos municipales en diferentes municipios como son: Tecamachalco, Jopala, Chiconcuatla, Acateno, Tepatlaxco, Ocoyucan, Piaxtla; y toda vez que conforme a los tiempos legales las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2006 han sido aprobadas por el propio Congreso del Estado de Puebla.
- IX.** Que no obstante lo anterior, los criterios para proceder a la contratación respectiva han sido evaluados de manera imparcial y objetiva, atendiendo al contenido de los expedientes de auditores que forma parte del padrón autorizado por el Órgano de Fiscalización Superior; y que a través de un cuadro comparativo que refleja las fortalezas en cuanto a tiempo, costos y resultados, ha permitido sentar un criterio objetivo de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez a efecto de ponderar la mejor oferta para el Ayuntamiento del Municipio de Puebla y dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuadro que se agrega al presente como anexo único.
- X.** Que del cuadro comparativo de mérito, a partir del cual se seleccionó al despacho que representa la opción más conveniente para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se desprende su conveniencia, puesto que su oferta se encuentra mejor posicionada respecto de otros despachos sometidos a estudio y valoración, toda vez que su calificación es mejor respecto de las otras ofertas que se han presentado.
- XI.** Que por tal motivo y en apego a lo señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, es procedente considerar al despacho C.P.C. DAVID NIETO MARTINEZ como la mejor alternativa para la contratación de los servicios consistente en auditoría externa para que efectúe la revisión integral de los caudales públicos de este H. Ayuntamiento, por el ejercicio 2008 que comprende del 15 de febrero al 31 de diciembre del año en curso y dictaminar la cuenta pública correspondiente, para ser presentada al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Con base en las consideraciones expuestas, someto a su consideración y en su caso aprobación, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Se contrate al despacho del C.P.C. DAVID NIETO MARTINEZ, para la prestación del servicio en auditoría externa, con objeto de que efectúe la revisión integral de los caudales públicos de este H. Ayuntamiento, para el ejercicio 2008 que comprende del 15 de febrero al 31 de diciembre del año en curso, y dictamine la cuenta pública correspondiente, que será presentada al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería y Contraloría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el marco de sus atribuciones y funciones legales y administrativas, realice los trámites

conducentes para que la contratación de dicho despacho se realice a la brevedad posible.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería y Contraloría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el marco de sus atribuciones, funciones legales y administrativas, informe periódicamente a este Cuerpo Edilicio sobre los resultados de los servicios prestados por el despacho del C.P.C. DAVID NIETO MARTÍNEZ.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE MARZO DE 2008.- LIC. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ.- PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA.

Cuadro comparativo de la capacidad de ejercicio por parte de los licitantes				
Nombre del Licitante	C.P.C. David Nieto Martínez	Gabriel Montiel Olmedo y Cia., S.C.	Espor Servicios Profesionales, S.C.	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Documento con el cual acredita la capacidad de ejercicio	Es una persona física legalmente constituida. Tal y como se acredita con su Registro Federal de Contribuyentes número ****, cédula profesional ****, número ****, número de registro del Órgano de Fiscalización de Superior del Estado de Puebla ****	Es una empresa legalmente constituida. Tal y como se acredita con el instrumento notarial***, volumen *** de la notaría pública*** de esta ciudad de Puebla.	Es una empresa legalmente constituida. Tal y como se acredita con el instrumento notarial***, volumen *** de la notaría pública*** de esta ciudad de Puebla.	Es una empresa legalmente constituida. Tal y como se acredita con el instrumento notarial***, volumen *** de la notaría pública*** de esta ciudad de Puebla.

A) Capacidad Técnica:

Cuadro comparativo de la capacidad técnica de los licitantes				
Nombre del Licitante	C.P.C. David Nieto Martínez	Gabriel Montiel Olmedo y Cia., S.C.	Espor Servicios Profesionales, S.C.	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Formación profesional de los encargados de los licitantes	Licenciatura Profesional	Licenciatura Profesional	Licenciatura Profesional	Licenciatura Profesional
Experiencia Profesional	Auditor Externo de la Cuenta Pública de los siguientes sujetos de revisión: <ul style="list-style-type: none"> -Instituto Poblano de Deporte. -Fideicomiso Público Pronabes Puebla. -Fondo de Seguridad Pública del Estado de Puebla. -Municipio de Tecamachalco, Pue. -Municipio de Jopala, Pue. -Municipio de Chinconcuautla, Pue. -Municipio de Acateno, Pue. -Municipio de Tepatlaxco, Hidalgo, Pue. -Municipio de San Pablo Anicano, Pue. 	Giros en los que ha prestado sus servicios: <ul style="list-style-type: none"> -Parque de Diversiones (zoológico) -Entidades Financieras. -Hoteles. -Restaurantes (Franquicias). -Gasolineras (Franquicias). -Constructoras -Organismos Públicos (Entidades Públicas, Municipios y Sistemas Operadores). -Universidades Públicas. -Refaccionarias -Exportadoras -Materiales para construcción. -Auditorías a diferentes Municipios y Organismos Operadores de Agua potable, así como a Entidades 	No menciona	Auditorías y Asesorías para el desarrollo de trabajos en el Sector Gubernamental <ul style="list-style-type: none"> -Ayuntamiento de Puebla. -Ayuntamiento de Tehuacán. -Ayuntamiento de San Pedro Cholula. -Secretaría de Finanzas y Administración (Gov. Del Edo de Puebla). -Gobierno del Estado de Tlaxcala -Gobierno del Estado de Chiapas -Congreso del Estado de Puebla.

		Públicas del Gobierno del Estado de Puebla	
--	--	--	--

Cuadro comparativo de las propuestas técnicas presentadas por los licitantes				
Nombre del Licitante	C.P.C. David Nieto Martínez	Gabriel Montiel Olmedo y Cia., S.C.	Espor Servicios Profesionales, S.C.	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Servicio a realizar por parte del licitante	La revisión de la Cuenta Pública de este Ayuntamiento precisará el ingreso y el gasto público, determinará el resultado de la gestión financiera, verificará el ingreso derivado de la aplicación de las Leyes de Ingresos y Fiscales, especiales y reglamentos que rigen en la materia, comprobará si el gasto público se ajusta a los presupuestos de egresos aprobados, además englobará una revisión legal económica y contable del ingreso y del gasto público y verificará la exactitud y justificación de los cobros y pagos hechos de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado y de las cantidades erogadas. De la misma forma revisará los Estados Financieros mensuales, así como los reportes de avance físico-financiero de obra por el período auditado y emitirá un dictamen de la Cuenta Pública. Al iniciar la revisión de acuerdo a los lineamientos del Órgano de Fiscalización Superior se aplicará un cuestionario a efecto de evaluar la estructura de control interno y determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría que se aplicarán.	Auditoría de Estados Financieros. Auditoría de Desempeño. Auditoría de Obra Pública. Auditoría de Legalidad. Revisión de la evaluación al Control Interno de la Entidad, así como la preparación del programa de trabajo, el cual incluye las principales partidas objeto de la revisión.	Revisión de los Estados Financieros básicos, adicionados con los estados complementarios y aclaratorios: Estado de origen y aplicación de recursos. Estado de Ingresos y Egresos. Estado de variaciones de las cuentas de balance. Balanza comprobación. Comportamiento presupuestal por programas. Comportamiento presupuestal por objeto del gasto. Informe de Avance de Gestión Financiera. Notas a los estados financieros. Informe de observaciones de la evaluación al control interno. Informe de seguimiento a las recomendaciones del control interno. Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a los fondos destinados a los programas de inversión. Reportes de la obra revisada físicamente. Reportes del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones legales en la ejecución de las obras.	Revisión de la cuenta pública. Evaluación del control interno. Dictamen, estados financieros y notas. Informe de auditoría. Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Reporte de obra pública. Informe sobre metas alcanzadas. Informe de legalidad.
Criterios para la prestación	Para la emisión del dictamen de la Cuenta Pública se	La revisión se hará de acuerdo a las Normas de	Se tomarán como base los lineamientos	Los trabajos de auditoría se llevarán a cabo

del servicio por parte del licitante.	desarrollará sobre la base de las normas, procedimientos y técnicas emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., las normas y procedimientos del Sector Gubernamental como disposiciones legales aplicables bajo los principios generalmente aceptados de Contabilidad y de Auditoría, los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y otros que considere pertinentes de acuerdo a las características y circunstancias que se presente, y a los recursos por participaciones y por recaudaciones propias así como del ejercicio del gasto público.	auditoría generalmente aceptadas, así como a los criterios generales orientados a unificar la presentación de los informes resultantes de la auditoría de Cuenta Pública establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, los antecedentes, estudio de evaluación del control interno, así como las técnicas y herramientas que se consideren aplicables de acuerdo a la situación.	respetándose las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, así como por lo señalado en el marco normativo que regula el ejercicio del gasto público y los lineamientos que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
Nombre del Licitante	C.P.C. David Nieto Martínez	Gabriel Montiel Olmedo y Cia. S.C.	Espor Servicios Profesionales, S.C.	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Documentación que elaborará el invitado al término de la prestación del servicio	De acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla se emitirán dos informes parciales y un informe final con dictamen respecto de los siguientes aspectos: -Auditoría Financiera- Presupuestal. -Auditoría de obra de legalidad. -Auditoría de desempeño.	Los informes y las revisiones parciales se harían con base en los lineamientos emitidos para el presente ejercicio por parte del ya mencionado Órgano de Fiscalización.	El resultado del trabajo de auditoría será expresado mediante los parámetros existentes, buscando estar apegados a las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados de nuestra profesión, emitiendo para tal efecto los siguientes documentos: -Carta de presentación. -Dictamen de la Cuenta Pública. -Informe de Auditoría. -Estados Financieros. -Reportes. -Evidencias en copias fotostáticas certificadas. -Asientos de	Tres informes sobre las observaciones determinadas y un informe final y dictamen al 31 de diciembre de 2008. Informe de Auditoría. Estados Contables y Financieros. Reportes de : -Obra. -Legalidad. -Obligaciones fiscales (cumplimiento o incumplimiento

			ajustes propuestos. Informes sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales. -Otra información financiera y estadística que a juicio del auditor sea significativa su revelación	
Nombre del Licitante	C.P.C. David Nieto Martínez	Gabriel Montiel Olmedo y Cia., S.C.	Espor Servicios Profesionales, S.C.	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Documentos o materiales solicitados por los licitantes	Estados Financieros mensuales, así como los reportes de avance físico-financiero de obras	Estados Financieros	Estados Financieros básicos, adicionados con los Estados complementarios y aclaratorios.	Libros de Contabilidad, documentación comprobatoria y el presupuesto autorizado, aclarando que la opinión será a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2008.
Personal encargado de la prestación del Servicio por parte del licitante	El personal que intervenga será de la empresa	El personal que intervenga será de la empresa	El personal que intervenga será de la empresa	El personal que intervenga será de la empresa
Términos para la prestación del servicio por parte de los licitantes	Para llevar a cabo la auditoria es necesario que sean proporcionados los libros de contabilidad, su documentación comprobatoria y presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2008. Duración: del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2008.	Duración: 15 de febrero al 31 de diciembre de 2008	Estados Financieros básicos, adicionados con los Estados complementarios y aclaratorios.	Para llevar a cabo la auditoria es necesario que sean proporcionados los libros de contabilidad, su documentación comprobatoria y presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2008. Duración: del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2008.

B) Capacidad económica y financiera:

Cuadro comparativo de la capacidad de ejercicio por parte de los licitantes				
Nombre del Licitante	C.P.C. David Nieto Martínez	Gabriel Montiel Olmedo y Cia., S.C.	Espor Servicios Profesionales, S.C.	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Documento con el que acredita capacidad económica y financiera	Es una empresa solvente, tal y como lo acredita con la declaración anual y el pago de contribuciones federales.	Es una empresa solvente, tal y como lo acredita con la declaración anual y el pago de contribuciones federales.	Es una empresa solvente, tal y como lo acredita con la declaración anual y el pago de contribuciones federales.	No presentó.

CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES				
Nombre del Licitante	C.P.C. David Nieto Martínez	Gabriel Montiel Olmedo y Cia., S.C.	Espor Servicios Profesionales, S.C.	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Honorarios para la prestación del servicio	\$ 2,350,000.00 (Dos millones trescientos cincuenta mil pesos)	\$ 2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil)	\$ 2,550,000.00 (Dos millones quinientos mil)	\$ 2,425,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil)

parte de los	cero	centavos,	pesos	cero	cincuenta	mil	veinticinco	mil
licitantes	moneda	nacional),	centavos,	moneda	pesos	cero	pesos	cero
	más el	Impuesto al	nacional),	más el	centavos,	moneda	centavos,	moneda
	Valor	Agregado,	Impuesto al	Valor	nacional),	más el	nacional),	más el
	menos	retención del	Agregado		Impuesto al	Valor	Impuesto al	Valor
	Impuesto	Sobre la			Agregado.		Agregado.	
	Renta.							

La **Presidenta Municipal**, señala: está a su consideración la propuesta, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, se sirva manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez**, dice: sí Presidenta, mire: en el considerando IX dice: que el despacho cuya contratación se propone, representa para el Ayuntamiento de Puebla la mejor opción no sólo por su costo económico, sino también por su amplio conocimiento, pero no sabemos cuánto le va a costar al Ayuntamiento, no lo establece el dictamen, quisiéramos saber y que se asiente en el acta, ¿cuánto le va a costar al Ayuntamiento?.

La **Presidenta Municipal**, comenta: okey, muy bien, tiene la palabra la Regidora Lilia Vázquez.

La **Regidora Lilia Vázquez Martínez**, explica: si como no Regidor, con mucho gusto le podríamos dar el dato, se hizo un análisis comparativo y se establecieron los costos y él es el que más nos benefició en los costos, si es tan amable le puedo dar el dato, se lo puedo circular o se puede asentar en el acta.

La **Presidenta Municipal**, señala: les pediría que se pudiera circular y el análisis de las propuestas que se tuvieron y que en su momento se incorpora en el acta, si así lo considera.

El **Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez**, comenta: lo que sucede es que el dictamen en el mismo considerando, no perdón en el X, dice: que tiene un cuadro comparativo que refleja fortalezas en cuanto a tiempo y costos y que se anexa al presente dictamen, un anexo único, el cual no existe, entonces, sí quisiera que quede constancia de que no nos han entregado la información completa, quisiéramos únicamente que quede asentado en el acta, ¿cuánto es lo que le va a costar al Ayuntamiento el auditor?, nada más.

La **Regidora Lilia Vázquez Arroyo**, indica: okey, se asienta en el acta, lo puedo circular, les damos ahorita el dato correspondiente y se asienta en el acta Presidenta.

La **Presidenta Municipal**, manifiesta: con mucho gusto Regidora, tiene la palabra el Señor Síndico Municipal.

El **Síndico Municipal**, menciona: claro que sí Ciudadana Presidenta, únicamente manifestarle a los Ciudadanos Regidores que de conformidad con el artículo 30 fracción III, corresponde al Síndico Municipal, hacer mención con respecto a guardar el orden, es mencionar que el artículo 69 y 80 del Código Reglamentario Municipal, señala perfectamente que deberíamos solicitar el uso de la voz a la Ciudadana Presidenta para efecto de manifestar, sobre todo para efecto de comprobar y guardar el respeto al Cuerpo Edilicio y sobre todo a la Ciudadana Presidenta.

De esa circunstancia hago también mi manifestación con respecto al punto de referencia para manifestar que de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal, se establece la excepción para efecto de llevar a cabo la adjudicación de forma directa o contratar de forma específica, en este caso de acuerdo a como el dictamen lo establece en virtud de que existe una materia de cierta especialización y sobre todo para efecto de que no se fugue información con respecto a lo que está realizando, únicamente para comentar con respecto de esta circunstancia Ciudadana Presidenta.

La **Presidenta Municipal**, menciona: gracias Señor Síndico, sin ánimo de polemizar, yo les pediría simplemente que esta Presidencia no tiene inconveniente en que se complemente el dictamen como lo ha ofrecido ya la Regidora, se integra el anexo, se señale la tabla comparativa y en virtud de ello quede perfectamente asentado en el dictamen.

Tiene la palabra el Señor Regidor Pablo Montiel.

El **Regidor Pablo Montiel Solana**, expone: gracias Presidenta, nada más con la observación que en lo que refiere al Señor Síndico, no estamos cuestionando el proceso de adjudicación, lo único que estamos haciendo es, pidiendo el informe de cuánto representa al Ayuntamiento, el contrato con este auditor.

La **Presidenta Municipal**, señala: por supuesto y me parece que en el término de la transparencia que este Ayuntamiento está ofreciendo, se integre el anexo comparativo al dictamen que corresponde y se asiente en el acta los datos que sobre el se particularicen.

Sí Regidor Dessavre, adelante.

EL **Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez**, plantea: quisiera que el Señor Síndico nos interpretara el artículo 169 fracción XIX, que habla de las facultades del Contralor Municipal y dice que es facultad de él, el proponer a este Ayuntamiento, la contratación del Despacho de Auditoría, quisiera que nos explicara el Señor Síndico el artículo.

La **Presidenta Municipal**, dice: gracias Señor Regidor, yo le rogaría simplemente que esta sesión la pudiéramos conducir en los puntos del orden del día que ya fueron señalados y que en virtud de lo mismo, le voy a pedir al Señor Síndico que tome una vez la palabra y después que continuemos con el desahogo de la sesión.

El **Síndico Municipal**, señala: claro que sí Ciudadana Presidenta, siguiendo el orden del día y sobre todo la transparencia con respecto a este asunto, es menester comentarle al Ciudadano Regidor, que en la primera Sesión de Cabildo se aprobó facultades extraordinarias para efecto de que la Ciudadana Presidenta pudiera ser propuesta respecto de cualquier tipo de contratación que requiriera el Cuerpo Edilicio, obviamente en virtud de esa circunstancia es por la que la Ciudadana Presidenta, hace la propuesta para efecto de la contratación con respecto de esta circunstancia.

La **Presidenta Municipal**, comenta: gracias Señor Síndico, tiene la palabra la Regidora Lilia Vázquez.

La **Regidora Lilia Vázquez Martínez**, indica: nada más para complementar la petición del Regidor, este cuadro comparativo fue elaborado por la Contraloría Interna, hago entrega ahorita de este cuadro comparativo donde están cada una de las propuestas y donde se tomaron los factores que ya se mencionaron en el punto respectivo, y lo que les pediría es que ya lo votáramos y se aprobara para continuar con el orden del día.

La **Presidenta Municipal**, señala: tiene la palabra el Regidor Miguel Dessavre.

El **Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez**, plantea: quisiera leer el artículo: el Contralor Municipal en el ámbito de su competencia tendrá las siguientes facultades y obligaciones, solicitar al Ayuntamiento que contrate al Auditor Externo en términos de esta ley.

Dentro de las facultades que la ley le confiere a la Presidenta, no se encuentra, la de solicitar que se contrate el Auditor Externo, entonces, si bien es cierto que se le otorgó a usted facultades, estas facultades no pueden contravenir lo que expresa la ley, únicamente estamos pidiendo que se hagan las cosas de acuerdo a la ley.

La **Presidenta Municipal**, dice: sí Señor Regidor, primero le recordaríamos que precisamente el dictamen va en el sentido de solicitar la aprobación de este Cabildo, en virtud de los considerandos que ya fueron expresados en los documentos que circularon y que estoy solicitando que puedan complementarse en el orden de lo que ustedes estaban señalando, de tal suerte que de ninguna manera estaríamos contraviniendo, ni la ley, ni lo que este Cabildo nos esté señalando.

Y si ustedes están de acuerdo, yo les preguntaría a los Señores Regidores, si consideran que el tema en este sentido, toda vez que se está tomando nota de ello, se encuentra lo suficientemente discutido para poder proceder a la votación que corresponda.

Le pediría al Señor Secretario que pudiera.

Es la última ocasión que de acuerdo con el Código Reglamentario que tendría usted posibilidad de intervenir sobre este punto Regidor Dessavre, adelante.

El **Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez**, expone: nada más un último comentario, usted firma esta propuesta el seis de febrero de dos mil ocho, sí le pediría al Secretario que fuera cuidadoso con esas cuestiones.

La **Presidenta Municipal**, comenta: por supuesto, con mucho gusto, muchas gracias Regidor, bien, Señor Secretario le pediría entonces que si puede preguntar a los integrantes de este Cabildo, su posición en relación con la propuesta que ha sido presentada.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: pregunto a las

Señoras Regidoras y Señores Regidores, si están de acuerdo en la propuesta que presenta en este punto IX la Presidenta Municipal, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor.

Pregunto si hay votos en contra, igualmente se sirvan manifestarlo levantando la mano, cuatro votos en contra.

En tal virtud queda APROBADO por Mayoría de votos.

PUNTO DIEZ

La **Presidenta Municipal**, indica: el punto X del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación de la Propuesta que presentan los CC. Regidores María de los Ángeles Garfias López, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, en relación a la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Juventud para el Municipio de Puebla" y su reglamento, para su trámite correspondiente a la Comisión respectiva.

Solicito al Secretario, se sirva tomar la votación correspondiente de que se turne la propuesta presentada a la Comisión de Juventud, pediría que se tomara la votación tomando en cuenta que los propios Regidores que presentan la propuesta, han solicitado que se turne a la comisión correspondiente.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: solamente para agregar, si me lo permite Presidenta, leería el oficio en donde nos turnan la propuesta, lo firma el Ingeniero Pablo Montiel Solana.

Por medio de la presente y con fundamento en los Artículos 84 fracción I y 92 Fracción VII de la Ley Orgánica Municipal en relación con el numeral 28 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, le solicito se sirva enlistar en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de cabildo que se llevará a cabo el próximo doce de marzo de dos mil ocho la propuesta de la **CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO**, para su trámite correspondiente a la Comisión respectiva.

Sin más por el momento, le reitero mi más distinguida consideración.

HONORABLE CABILDO

LOS SUCRITOS REGIDORES MARÍA DE LOS ANGELES GARFÍAS LÓPEZ, MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA, PABLO MONTIEL SOLANA Y MIGUEL ANGEL DESSAVRE ALVAREZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 78 FRACCIÓN IV, 79, 80, 84, 118, 119, 120, 124 Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, LA SIGUIENTE PROPUESTA BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndole, entre otras, da la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- II. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejen de conformidad con la ley y administraran libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia.
- V. Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal los Bandos de policía y Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones administrativas, deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio.
- VI. Que el artículo 78 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, señala que son atribuciones de los Ayuntamientos: constituir con cargo a la Hacienda Pública Municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, así como aprobar recursos en la integración del capital social de las empresas para municipales y fideicomisos.
- VII. Que en términos del artículo 118 de la citada Ley Orgánica Municipal, la Administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada.

- VIII.** Que según advierte de los dispositivos 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento puede crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera; por su parte, el segundo numeral invocado precisa que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo o, en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- IX.** Que de acuerdo con el artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal los organismos descentralizados formarán parte de la Administración Pública Municipal.
- X.** Como primera aproximación, diremos que política de juventud es toda acción que se oriente tanto al logro y realización de valores y objetivos sociales referidos al período vital juvenil, como así también, aquellas acciones orientadas a influir en los procesos de socialización involucrados. En la política de juventud, se hallan presentes tanto los valores e intereses de los jóvenes en particular, como los de la sociedad en general. Hay que señalar, en este punto, que el desarrollo de un organismo con competencia específica de juventud no implica una superposición de competencias y funciones, sino la promoción de la especificidad en la gestión de programas municipales dirigidos al sector, tanto como la representación de los intereses juveniles en el mismo. En esta perspectiva, una de las claves del desarrollo presente y futuro de las políticas de juventud, se encuentra en la dinamización, el reconocimiento y la legitimación de las instancias locales, ya que son éstas las agencias más próximas a sus destinatarios, con quienes se relacionan de modo directo y, porque precisamente por ello, se encuentran en condiciones privilegiadas para identificar la problemática e intereses juveniles propia de su Municipio.
- XI.** Que la creación del Instituto Municipal de la Juventud busca ser una alternativa de política juvenil municipal, orientada a la profesionalización del trabajo con jóvenes; para que, servidores públicos relacionados con las temáticas juveniles, cuenten con las herramientas teóricas, metodológicas y operativas que permitan un trabajo con jóvenes adecuado, eficaz, eficiente, participativo y comprometido socialmente; y además, faciliten la formación de las y los jóvenes como sujetos colectivos, interesados en desarrollar propósitos y finalidades transformadoras dentro de un entorno social que les pertenece y que los identifique.
- XII.** Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 127 prescribe los requisitos mínimos que debe de contener el Acuerdo del Ayuntamiento para la creación de organismos descentralizados, mismos que a continuación se detallan:

DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO

1. Se instituye un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla", con personalidad jurídica y patrimonio propio.

DOMICILIO LEGAL

2. El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Puebla, Puebla.

OBJETO

- 3.** Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla tendrá por objeto:
- a)** La elaboración e implementación de políticas públicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de los y las jóvenes en sus ámbitos sociales, económicos y participativos de nuestra ciudad, de forma vinculada con los planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo;
 - b)** Coadyuvar con el Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas públicas y acciones encaminadas al desarrollo de la juventud;
 - c)** Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades municipales, así como proveer de información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones que incidan en el sector juvenil de la ciudad;
 - d)** Promover y orientar coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas dentro de la sociedad, la cultura y sus derechos; y
 - e)** Fungir como representante del Gobierno Municipal en materia de juventud, ante los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en las convenciones, encuentros y demás reuniones en las que se solicite la participación del Ayuntamiento de Puebla.

INTEGRACIÓN DE SU PATRIMONIO

- 4.** El Patrimonio del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, estará conformado de:
- a)** Los recursos que se le asignen en el presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Puebla;
 - b)** Las aportaciones, bienes y derechos que les asignen los Gobiernos Municipales, Estatales o Federales u otras organizaciones interesadas en la atención de los jóvenes;
 - c)** Los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que adquiera con base a cualquier título legal;
 - d)** Los Ingresos que obtenga por servicios que preste, los artículos que comercialice o cualquier acto de comercio relacionado con los fines del Instituto;
 - e)** Los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, las cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias al objeto del Instituto y a lo que establecen su acuerdo de creación, las leyes y reglamentos correspondientes; y

- f) Los productos y rentas derivados de sus bienes patrimoniales, así como aquellos que adquiriera lícitamente por otros conceptos. Dicho patrimonio deberá tener como destino el facilitar el cumplimiento de las atribuciones y ejercicio de las facultades del Instituto Municipal para la atención de la Juventud.

DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO

- 5. La Dirección y administración del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla le corresponderá a: Una Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno es el órgano de Gobierno y máxima autoridad del Instituto y estará integrado por:
 - a) El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente de la Junta de Gobierno;
 - b) Regidor Presidente de la Comisión de Juventud, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
 - c) El Director del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico;
 - d) Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura;
 - e) Director del Instituto Municipal del Deporte;
 - f) Cuatro Consejeros Jóvenes; y
 - g) El Comisario, quien participará únicamente con derecho a voz.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

- 6. La Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla tiene las siguientes facultades:
 - a) La representación legal del Instituto para actos de dominio;
 - b) Aprobar las políticas y programas en materia de la Juventud que se lleven a cabo por el Instituto, a corto, mediano y largo plazo;
 - c) Estudiar y, en su caso, aprobar el proyecto de Reglamento Interior del Instituto Municipal para la Juventud;
 - d) Conocer, estudiar y, en su caso, autorizar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio fiscal;
 - e) Estudiar y en su caso aprobar los estados de origen y aplicación de recursos, así como los avances de la gestión financiera que presente el Director, resolviendo lo conducente;
 - f) Estudiar y, en su caso aprobar el Informe anual sobre el estado que guarda la administración y situación patrimonial, que presente el Director, resolviendo lo conducente;

- g) Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario, resolviendo lo conducente;
- h) Autorizar los programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de inversión presentados por el Director;
- i) Aprobar la celebración de convenios de coordinación y colaboración que hayan de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas;
- j) Celebrar sesiones ordinarias mensualmente y las extraordinarias que se requieran;
- k) Por conducto del Presidente Municipal, turnar al Ejecutivo Estatal o Federal los acuerdos de la Junta que lo ameriten por su naturaleza e importancia;
- l) Por conducto de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento turnar al cabildo las propuestas que surjan del seno de la Junta, cuando las leyes o reglamentos aplicables así lo exijan o por su importancia así se considere conveniente; y
- m) Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables.

VINCULACIÓN CON PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL ESTATAL Y FEDERAL

7. Mediante esta figura jurídica, se establece la concurrencia del municipio con los gobiernos federal y estatales, en un sistema de coordinación, respetando los ordenamientos legales federales y estatales que rigen al sector manteniendo su jerarquía constitucional, sin menoscabo de las funciones, atribuciones y tareas que cada una de ellas desarrolla, garantizando la estabilidad y continuidad de sus programas institucionales.

OBJETIVOS Y META

8. El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla tendrá los siguientes objetivos:
- a) Definir y ejecutar el Plan Municipal de la Juventud, impulsando la igualdad entre varones y mujeres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en todos sus programas y acciones; definiendo los programas específicos a implementar, distinguiendo los que serán ejecutados por el Instituto y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables;
 - b) Crear, promover y ejecutar acciones y programas que impulsen el desarrollo integral de las y los jóvenes del municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz para generar oportunidades en su favor en los aspectos en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social y recreativa haciendo partícipes a los sectores público, social y privado;
 - c) Promover políticas, programas y acciones que deban realizar el Instituto o las dependencias del municipio, en materia de:

- ◆ Oportunidades de estudio y empleo;
 - ◆ Capacitación y asesoría para el trabajo;
 - ◆ Expresión artística y cultural;
 - ◆ Fomento al liderazgo juvenil;
 - ◆ Información, asesoría y capacitación en todos los ámbitos de problemática juvenil;
 - ◆ Información en cuidado de la salud, prevención de enfermedades y educación sexual; y
 - ◆ Reintegración social y lucha contra los delitos, el vandalismo, las adicciones y el alcoholismo.
- d) Propiciar condiciones para una mayor participación cívica y política de las y los jóvenes del municipio;
- e) promover a las y los jóvenes del municipio mediante acciones y programas que generen condiciones de igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo, impulsando así el desarrollo de su vida laboral, profesional y de familia;
- f) Promover la participación activa de las y los jóvenes del municipio en el proceso de toma de decisiones; y
- g) Crear, impulsar y proponer a las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, programas y acciones encaminados a apoyar a las y los jóvenes del municipio.

El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla tiene por misión impulsar políticas públicas de juventud, la participación de jóvenes y de grupos sociales y la vinculación y coordinación institucionales, a fin de contribuir en la formación humana integral y en la construcción de una sociedad sensible, plural, participativa y justa.

ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO

9. El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Investigar, sistematizar y documentar un diagnóstico de la realidad de la condición de las y los jóvenes en las distintas zonas y colonias del municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, estudiantiles, laborales y profesionales;
 - b) Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las y los jóvenes del municipio, procurando su pleno desarrollo para lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes;
 - c) Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en el diagnóstico de la realidad, el Plan Municipal de la Juventud, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución;
 - d) Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Plan Municipal de la Juventud;

- e) Asesorar a las dependencias y entidades del gobierno municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta por el Instituto y por diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de la Juventud;
- f) Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación de la juventud en el municipio, en el estado y en el país, sobre temas de interés para las y los jóvenes, del Plan Municipal de la Juventud y de los demás programas y acciones del Instituto, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica;
- g) Promover la creación de organizaciones juveniles de carácter apartidista en el municipio, en diversos ámbitos, incentivando la participación autónoma, democrática y comprometida socialmente;
- h) Establecer e impulsar programas que contengan acciones afirmativas en beneficio de las y los jóvenes en desventaja social, en condiciones de pobreza o de capacidades diferentes;
- i) Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar los programas del gobierno municipal a favor de la juventud, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de las y los propios jóvenes;
- j) Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas, para unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las y los jóvenes;
- k) Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los municipios del Estado que se ocupen de los asuntos de la juventud; con organismos y dependencias del Gobierno del Estado de Puebla así como con otros organismos y dependencias de otras entidades federativas y dependencias federales que coadyuven a fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de las y los jóvenes;
- l) Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar los programas del gobierno municipal a favor de la juventud, mediante la participación de la sociedad y en particular, de las y los propios jóvenes;
- m) Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo con organizaciones sociales y civiles y empresas, en materia de promoción y desarrollo integral de las y los jóvenes en todos los ámbitos de la vida;
- n) Impulsar y proponer ante el Ayuntamiento mediante la Comisión de Juventud, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la reglamentación municipal en materia de derechos y atención a la juventud, con el fin de

asegurar el marco legal que garantice el desarrollo y superación integral de las y los jóvenes;

- o)** Revisar, y en su caso aprobar, el informe trimestral y anual de actividades que rinda la o el Director General;
- p)** Aprobar, y modificar en su caso, el Manual de Organización del Instituto, en el cual se deberán contener la denominación, objetivo y funciones específicas de cada una de las distintas áreas administrativas del Instituto, a propuesta de la Dirección;
- q)** Aprobar, y modificar en su caso, los manuales de procedimientos y de servicios al público del Instituto, a propuesta de la Dirección;
- r)** Promover el mejoramiento técnico, administrativo y patrimonial del Instituto para el pleno cumplimiento de sus objetivos y acordar programas o acciones que deba realizar la Dirección. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales y civiles y empresas, en materia de promoción y desarrollo integral de las y los jóvenes en todos los ámbitos de la vida;
- s)** Promover en el marco del Plan Municipal de la Juventud, el fortalecimiento de las instancias de atención integral de la juventud, principalmente en los aspectos laborales, educativos y culturales, dirigidos a impulsar su desarrollo integral;
- t)** Fomentar la educación para la salud física y mental, la salud reproductiva, sobre enfermedades de transmisión sexual, embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsable, así como promover campañas de prevención y atención en materia de adicciones y alcoholismo. A la vez, generar y difundir información en estas materias;
- u)** Promover la realización de programas de atención focalizada a los diversos sectores de la sociedad, como los son estudiantes, trabajadores, desempleados, adolescentes, jóvenes con familias desintegradas, jóvenes en situación de pobreza, jóvenes con adicciones, jóvenes con capacidades diferentes, entre otros;
- v)** Realizar, mediante convenios con universidades, acciones y programas permanentes de servicio social en donde las y los jóvenes puedan ejercer sus conocimientos adquiridos en diversas disciplinas en beneficio de la comunidad, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- w)** Impulsar y estimular la capacidad productiva de las y los jóvenes, promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socioeconómicas;
- x)** Participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de la juventud;

- y) Realizar estudios, investigaciones, consultas y encuestas para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, educativas y culturales de las y los jóvenes en los distintos ámbitos, zonas y colonias del municipio y de la sociedad en general;
- z) Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto, para lograr la participación e intervención de las y los jóvenes del municipio en la ejecución de sus programas y acciones;
- aa) Impulsar, promover y gestionar ante las autoridades competentes y universidades, el establecimiento de programas de becas para las y los jóvenes destacados de escasos recursos económicos;
- bb) Fomentar la participación activa de organizaciones ciudadanas y comités de vecinos en la realización de las acciones y programas del Instituto, que se establezcan en el Plan Municipal de la Juventud;
- cc) Difundir e informar del conjunto de acciones y programas del Instituto;
- dd) Promover y gestionar que en los presupuestos de las dependencias y entidades del gobierno municipal, se asignen partidas para el financiamiento de los programas y acciones derivados del Plan Municipal de la Juventud;
- ee) Promover la participación de las y los jóvenes en proyectos productivos en el sector público e instituciones privadas, así como promover ferias de empleo y bolsas de trabajo, capacitación laboral y acciones de apoyo a las y los jóvenes que buscan un empleo remunerado;
- ff) Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre aspectos de interés de las y los jóvenes, sobre la problemática y situación de las y los jóvenes en el municipio y en los diversos ámbitos de la vida social;
- gg) Establecer comunicación con las autoridades estatales y federales de procuración, impartición de justicia y de seguridad pública para conocer la incidencia de delincuencia y faltas administrativas de las y los jóvenes del municipio, para proponer medidas de prevención, rehabilitación e implementación de programas y acciones en apoyo a su reintegración social y productiva, así como para diagnosticar la realidad en esa materia y establecer un banco de datos;
- hh) Promover el desarrollo integral de las y los jóvenes a través de la educación y capacitación sobre liderazgo, superación personal y diversos temas y materias de interés para las y los jóvenes, mediante la organización de seminarios, cursos, congresos o conferencias;
- ii) Formular e impulsar estrategias de comunicación social, que permitan promover la integración y participación plena

y efectiva de la juventud en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social;

jj) Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas en apoyar proyectos y programas de atención a la juventud;

kk) Otorgar reconocimientos a las y los jóvenes destacados en diversas ramas de la vida comunitaria, así como a las instituciones privadas u organizaciones ciudadanas que se destaquen por su labor de apoyo a la juventud; y

ll) Las demás que le concedan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el reglamento respectivo.

10. Se señala que queda pendiente el nombramiento, por parte de la Contraloría Municipal, de la persona que fungirá como Comisario.

XIII. Que con base en el artículo 105 fracciones XII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla los Ayuntamientos atenderán la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquella.

XIV. Que de acuerdo con el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes y transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de las comisiones permanentes de conformidad con el diverso 96 fracción II del ordenamiento antes invocado se encuentra la Comisión de Juventud. Bajo esta premisa y tomando en consideración que dichas comisiones se conforman por regidores, es menester señalar que estos últimos y con base al artículo 92 fracción V tienen la obligación de dictaminar e informar al Ayuntamiento sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la presente:

PROPUESTA

Único.- Se aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, de conformidad con el considerando XII del presente acuerdo. Para tal fin se emite su Reglamento de creación para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1. El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla es un órgano descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo domicilio para efectos legales será en el Municipio de Puebla

Artículo 2.- Para los fines de este reglamento se entenderá por:

I. INSTITUTO.- Al Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla;

II. JUNTA DE GOBIERNO: Órgano de Gobierno del Instituto;

- III. JÓVENES:** Los mexicanos y mexicanas, originarios o radicados en el municipio de Puebla, cuyas edades estén ubicadas en el grupo de edad comprendido entre los 12 y 29 años;
- IV. DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES:** El conjunto de dimensiones físicas, psicológicas, sociales y culturales que, articuladas coherentemente, garanticen y potencialicen la participación de los jóvenes como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes políticos y civiles en la sociedad; y
- V. PLAN MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.-** Al conjunto de programas y acciones con definición de objetivos y metas específicos que se contienen en el Plan Municipal de Desarrollo y, demás que apruebe la Junta de Gobierno, que constituye para orientar y conducir la tarea pública, social, política, económica, laboral, cultural, educativa, formativa, profesional, académica y recreativa que impulse el Instituto; a corto mediano y largo plazo, mediante programas anuales y trianuales.

CAPITULO II DEL OBJETO Y OBJETIVOS

Artículo 3.- El Instituto tiene por objeto:

- I. La elaboración e implementación de políticas públicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de los y las jóvenes en sus ámbitos sociales, económicos y participativos de nuestra ciudad, de forma vinculada con los planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo;
- II. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas públicas y acciones encaminadas al desarrollo de la juventud;
- III. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades municipales, así como proveer de información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones que incidan en el sector juvenil de la ciudad;
- IV. Promover y orientar coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas dentro de la sociedad, la cultura y sus derechos; y
- V. Fungir como representante del Gobierno Municipal en materia de juventud, ante los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en las convenciones, encuentros y demás reuniones en las que se solicite la participación del Ayuntamiento de Puebla.

ARTÍCULO 4.- El Instituto tendrá como objetivos específicos:

- I. Definir y ejecutar el Plan Municipal de la Juventud, impulsando la igualdad entre varones y mujeres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en todos sus programas y acciones; definiendo los programas específicos a implementar, distinguiendo los que serán ejecutados por el Instituto y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables;

- II. Crear, promover y ejecutar acciones y programas que impulsen el desarrollo integral de las y los jóvenes del municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz para generar oportunidades en su favor en los aspectos en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social y recreativa haciendo partícipes a los sectores público, social y privado;
- III. Promover políticas, programas y acciones que deban realizar el Instituto o las dependencias del municipio, en materia de:
 - a) Oportunidades de estudio y empleo;
 - b) Capacitación y asesoría para el trabajo;
 - c) Expresión artística y cultural;
 - d) Fomento al liderazgo juvenil;
 - e) Información, asesoría y capacitación en todos los ámbitos de problemática juvenil;
 - f) Información en cuidado de la salud, prevención de enfermedades y educación sexual; y
 - g) Reintegración social y lucha contra los delitos, el vandalismo, las adicciones y el alcoholismo.
- IV. Propiciar condiciones para una mayor participación cívica y política de las y los jóvenes del municipio;
- V. promover a las y los jóvenes del municipio mediante acciones y programas que generen condiciones de igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo, impulsando así el desarrollo de su vida laboral, profesional y de familia;
- VI. Promover la participación activa de las y los jóvenes del municipio en el proceso de toma de decisiones; y
- VII. Crear, impulsar y proponer a las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, programas y acciones encaminados a apoyar a las y los jóvenes del municipio.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES

ARTICULO 5.- Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Investigar, sistematizar y documentar un diagnóstico de la realidad de la condición de las y los jóvenes en las distintas zonas y colonias del municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, estudiantiles, laborales y profesionales;
- II. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las y los jóvenes del municipio, procurando su pleno desarrollo para lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes;
- III. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en el diagnóstico de la realidad, el Plan Municipal de la Juventud, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución;
- IV. Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Plan Municipal de la Juventud;
- V. Asesorar a las dependencias y entidades del gobierno municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta por el Instituto y por diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de la Juventud;

- VI.** Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación de la juventud en el municipio, en el estado y en el país, sobre temas de interés para las y los jóvenes, del Plan Municipal de la Juventud y de los demás programas y acciones del Instituto, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica;
- VII.** Promover la creación de organizaciones juveniles de carácter apartidista en el municipio, en diversos ámbitos, incentivando la participación autónoma, democrática y comprometida socialmente;
- VIII.** Establecer e impulsar programas que contengan acciones afirmativas en beneficio de las y los jóvenes en desventaja social, en condiciones de pobreza o de capacidades diferentes;
- IX.** Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar los programas del gobierno municipal a favor de la juventud, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de las y los propios jóvenes;
- X.** Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas, para unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las y los jóvenes;
- XI.** Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los municipios del Estado que se ocupen de los asuntos de la juventud; con organismos y dependencias del Gobierno del Estado de Puebla así como con otros organismos y dependencias de otras entidades federativas y dependencias federales que coadyuven a fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de las y los jóvenes;
- XII.** Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar los programas del gobierno municipal a favor de la juventud, mediante la participación de la sociedad y en particular, de las y los propios jóvenes;
- XIII.** Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo con organizaciones sociales y civiles y empresas, en materia de promoción y desarrollo integral de las y los jóvenes en todos los ámbitos de la vida;
- XIV.** Impulsar y proponer ante el Ayuntamiento mediante la Comisión de Juventud, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la reglamentación municipal en materia de derechos y atención a la juventud, con el fin de asegurar el marco legal que garantice el desarrollo y superación integral de las y los jóvenes;
- XV.** Revisar, y en su caso aprobar, el informe trimestral y anual de actividades que rinda la o el Director General;
- XVI.** Aprobar, y modificar en su caso, el Manual de Organización del Instituto, en el cual se deberán contener la denominación, objetivo y funciones específicas de cada una de las distintas áreas administrativas del Instituto, a propuesta de la Dirección;
- XVII.** Aprobar, y modificar en su caso, los manuales de procedimientos y de servicios al público del Instituto, a propuesta de la Dirección;
- XVIII.** Promover el mejoramiento técnico, administrativo y patrimonial del Instituto para el pleno cumplimiento de sus objetivos y acordar

programas o acciones que deba realizar la Dirección. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales y civiles y empresas, en materia de promoción y desarrollo integral de las y los jóvenes en todos los ámbitos de la vida;

- XIX.** Promover en el marco del Plan Municipal de la Juventud, el fortalecimiento de las instancias de atención integral de la juventud, principalmente en los aspectos laborales, educativos y culturales, dirigidos a impulsar su desarrollo integral;
- XX.** Fomentar la educación para la salud física y mental, la salud reproductiva, sobre enfermedades de transmisión sexual, embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsable, así como promover campañas de prevención y atención en materia de adicciones y alcoholismo. A la vez, generar y difundir información en estas materias;
- XXI.** Promover la realización de programas de atención focalizada a los diversos sectores de la sociedad, como los son estudiantes, trabajadores, desempleados, adolescentes, jóvenes con familias desintegradas, jóvenes en situación de pobreza, jóvenes con adicciones, jóvenes con capacidades diferentes, entre otros;
- XXII.** Realizar, mediante convenios con universidades, acciones y programas permanentes de servicio social en donde las y los jóvenes puedan ejercer sus conocimientos adquiridos en diversas disciplinas en beneficio de la comunidad, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- XXIII.** Impulsar y estimular la capacidad productiva de las y los jóvenes, promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socioeconómicas;
- XXIV.** Participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de la juventud;
- XXV.** Realizar estudios, investigaciones, consultas y encuestas para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, educativas y culturales de las y los jóvenes en los distintos ámbitos, zonas y colonias del municipio y de la sociedad en general;
- XXVI.** Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto, para lograr la participación e intervención de las y los jóvenes del municipio en la ejecución de sus programas y acciones;
- XXVII.** Impulsar, promover y gestionar ante las autoridades competentes y universidades, el establecimiento de programas de becas para las y los jóvenes destacados de escasos recursos económicos;
- XXVIII.** Fomentar la participación activa de organizaciones ciudadanas y comités de vecinos en la realización de las acciones y programas del Instituto, que se establezcan en el Plan Municipal de la Juventud;
- XXIX.** Difundir e informar del conjunto de acciones y programas del Instituto;
- XXX.** Promover y gestionar que en los presupuestos de las dependencias y entidades del gobierno municipal, se asignen partidas para el

financiamiento de los programas y acciones derivados del Plan Municipal de la Juventud;

XXXI. Promover la participación de las y los jóvenes en proyectos productivos en el sector público e instituciones privadas, así como promover ferias de empleo y bolsas de trabajo, capacitación laboral y acciones de apoyo a las y los jóvenes que buscan un empleo remunerado;

XXXII. Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre aspectos de interés de las y los jóvenes, sobre la problemática y situación de las y los jóvenes en el municipio y en los diversos ámbitos de la vida social;

XXXIII. Establecer comunicación con las autoridades estatales y federales de procuración, impartición de justicia y de seguridad pública para conocer la incidencia de delincuencia y faltas administrativas de las y los jóvenes del municipio, para proponer medidas de prevención, rehabilitación e implementación de programas y acciones en apoyo a su reintegración social y productiva, así como para diagnosticar la realidad en esa materia y establecer un banco de datos;

XXXIV. Promover el desarrollo integral de las y los jóvenes a través de la educación y capacitación sobre liderazgo, superación personal y diversos temas y materias de interés para las y los jóvenes, mediante la organización de seminarios, cursos, congresos o conferencias;

XXXV. Formular e impulsar estrategias de comunicación social, que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de la juventud en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social;

XXXVI. Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas en apoyar proyectos y programas de atención a la juventud;

XXXVII. Otorgar reconocimientos a las y los jóvenes destacados en diversas ramas de la vida comunitaria, así como a las instituciones privadas u organizaciones ciudadanas que se destaquen por su labor de apoyo a la juventud; y

XXXVIII. Las demás que le concedan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el presente reglamentos.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 6.- El Instituto contará con los siguientes órganos de administración:

I. Junta de Gobierno;

II. La Dirección; y

III. El Comisario.

ARTÍCULO 7.- La organización administrativa del organismo no podrá atender o realizar más de las atribuciones que las previstas en el presente acuerdo; la distribución de competencias que este instrumento establece, serán asignadas conforme al Reglamento Interior del Instituto.

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno es el órgano jerárquicamente superior en el Instituto, misma que estará compuesta por:

- I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente de la Junta de Gobierno;
- II. Regidor Presidente de la Comisión de Juventud, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- III. El Director del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico;
- IV. Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura;
- V. Director del Instituto Municipal del Deporte;
- VI. Cuatro Consejeros Jóvenes; y
- VII. El Comisario, quien participará únicamente con derecho a voz.

En ausencia del presidente de la Junta de Gobierno, ésta, será presidida por el Regidor Presidente de la Comisión de Juventud, con todas las atribuciones que se le otorguen al Presidente de la Junta en éste Reglamento.

ARTÍCULO 9.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades indelegables:

- I. La representación legal del Instituto para actos de dominio.
- II. Aprobar las políticas y programas en materia de la Juventud que se lleven a cabo por el Instituto, a corto, mediano y largo plazo.
- III. Estudiar y, en su caso, aprobar el proyecto de Reglamento Interior del Instituto Municipal para la Juventud.
- IV. Conocer, estudiar y, en su caso, autorizar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio fiscal.
- V. Estudiar y en su caso aprobar los estados de origen y aplicación de recursos, así como los avances de la gestión financiera que presente el Director, resolviendo lo conducente.
- VI. Estudiar y, en su caso aprobar el Informe anual sobre el estado que guarda la administración y situación patrimonial, que presente el Director, resolviendo lo conducente.
- VII. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario, resolviendo lo conducente.
- VIII. Autorizar los programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de inversión presentados por el Director.
- IX. Aprobar la celebración de convenios de coordinación y colaboración que hayan de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas.
- X. Celebrar sesiones ordinarias mensualmente y las extraordinarias que se requieran.

- XI. Por conducto del Presidente Municipal, turnar al Ejecutivo Estatal o Federal los acuerdos de la Junta que lo ameriten por su naturaleza e importancia.
- XII. Por conducto de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento turnar al cabildo las propuestas que surjan del seno de la Junta, cuando las leyes o reglamentos aplicables así lo exijan o por su importancia así se considere conveniente.
- XIII. Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables

ARTÍCULO 10.- La convocatoria a las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno deberán ser convocadas por el Secretario Técnico, cuando menos con 72 horas de anticipación, anexándose copia del acta de la sesión anterior, la información y documentación correspondiente.

Para el caso de las sesiones extraordinarias, la documentación necesaria deberá ser enviada a los miembros cuando menos con 24 horas de anticipación.

ARTÍCULO 11.- Para la validez de las sesiones de la Junta de Gobierno se requerirá de cuando menos la mitad mas uno de sus miembros, y las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad.

Podrá asistir a la Junta de Gobierno con derecho a voz más no a voto, el Comisario.

ARTÍCULO 12.- El Secretario Técnico de la Junta tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Formular y enviar con la debida anticipación, el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno y las convocatorias a las mismas, tomando en cuenta los asuntos a tratar.
- II. Elaborar un calendario de sesiones de la Junta de Gobierno y someterlo a su consideración.
- III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente la existencia del quórum para que Junta puede sesionar validamente.
- IV. Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de los miembros de la Junta, a fin de verificar que las mismas, cuando procedan, modifiquen el acta correspondiente,
- V. Firmar las actas y constancias que sean necesarias, que se deriven de las sesiones de la Junta de Gobierno.
- VI. Levantar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno y, una vez aprobadas, recabar la firma de sus miembros.
- VII. Llevar un libro con el registro de los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno.
- VIII. Resguardar la documentación relativa a las sesiones de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 13.- El Ayuntamiento en sesión de cabildo designará a los cuatro consejeros jóvenes de la Junta de Gobierno, quienes duraran en el cargo tres años, para tal fin la Comisión de Juventud del Ayuntamiento

propondrá el dictamen correspondiente de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.

Para ser consejero se deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 16 del presente Reglamento y podrán ser separados del cargo bajo los supuestos establecidos en 17 de este mismo ordenamiento.

ARTÍCULO 14.- La Comisión de Juventud del Ayuntamiento propondrá en sesión de cabildo la convocatoria respectiva para el proceso de selección de los consejeros y del Director del Instituto.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 15.- El Instituto estará a cargo de un Director, quien será designado por el Presidente Municipal, de entre la terna que le presente la Comisión de Juventud del Ayuntamiento, una vez agotado el proceso de auscultación relativo. El Director del Instituto durará en el cargo tres años.

ARTÍCULO 16.- Para ser Director se requiere:

- I. Ser ciudadano poblano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser vecino del Municipio de Puebla;
- III. Ser menor a 33 años de edad;
- IV. Tener grado de Licenciatura
- V. No haber ocupado cargos de elección popular en los últimos 5 años;
- VI. No haberse desempeñado como dirigente o representante de Partido Político alguno, así como de organización o asociación afiliada a alguno de estos en los últimos 5 años;
- VII. Haber destacado por su labor a favor de la juventud o tener experiencia en actividades relacionadas con la atención a la problemática de la juventud; y
- VIII. No tener antecedentes penales.

ARTÍCULO 17.- El Director General del Instituto será sustituido en los siguientes casos:

- I. Por renuncia al cargo;
- II. Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo que antecede; y
- III. Por acuerdo del Presidente Municipal, cuando deje de existir compatibilidad entre el desempeño del Director General y los objetivos del Instituto.

ARTÍCULO 18.- El Director del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el cumplimiento de las funciones que le competen, de conformidad con el presente ordenamiento y otros que le sean aplicables;

- II. Administrar y representar legalmente al Instituto como apoderado general para pleitos y cobranza y actos de administración, con facultades aun aquellas que requieran de cláusula especial en forma enunciativa mas no limitativa; presentar todo tipo de denuncias, demandas, querellas, juicios de amparo, contestar demandas, absolver y articular posiciones, preguntar y repreguntar a testigos; impugnar falsos documentos, celebrar convenios judiciales y extrajudiciales que pongan fin a litigios sin perjudicar los intereses del Instituto, otorgar perdón desistirse del juicio de amparo o demandas civiles o administrativas, acudir ante cualquier autoridad administrativa, laboral, judicial; de índole municipal, estatal o federal; pudiendo sustituir su mandato todo o en parte en profesional del derecho, ya sea el uno o a mas apoderados para que lo ejerzan conjunta o separadamente;
- III. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno, la propuesta de organización general y los manuales de organización y procedimientos de servicios al público;
- IV. Elaborar el proyecto de Reglamento Interior del Instituto;
- V. Celebrar por medio del Presidente Municipal los acuerdos de coordinación con el sector público estatal y federal, con otros municipios, o con organismos internacionales para complementar los fines del instituto;
- VI. Formular los programas institucionales a corto, mediano y largo plazo y presentarlos a la Junta de Gobierno para su aprobación;
- VII. Formular y presentar a la Junta de Gobierno los presupuestos de ingresos y egresos, los programas operativos anuales y los proyectos de inversión del Instituto;
- VIII. Delegar en los funcionarios del Instituto, las atribuciones que expresamente se le confieren, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;
- IX. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- X. Promover la participación económica de organismos, agencias e instituciones internacionales o extranjeras, tendientes a apoyar las acciones y programas en beneficio de la juventud Poblanos;
- XI. Formular y presentar a la Junta de Gobierno los estados de origen y aplicación de recursos y el avance de la gestión financiera para su análisis y en su caso aprobación correspondiente;
- XII. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno la cuenta pública mediante los Estados Financieros anuales para su aprobación y remitirlos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de conformidad con la Ley de la materia;
- XIII. Someter a la consideración de la junta de Gobierno el informe anual de actividades del Instituto;
- XIV. Ordenar que se proporcione al Comisario y a los órganos externos de fiscalización, toda la documentación e información que se les solicite para que cumplan con sus funciones;
- XV. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno, los planes a corto, mediano y largo plazo

aprobador así como las recomendaciones que haga el Comisario interno de vigilancia y los demás órganos externos de fiscalización;

- XVI.** Recabar información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones realizadas por el Instituto para mejorar su desempeño;
- XVII.** Mantener actualizados los manuales de organización, de procedimientos y aquellos de apoyo administrativo necesarios para el funcionamiento del Instituto, y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- XVIII.** Emitir los nombramientos y remover libremente al personal con los que el Instituto tenga relación laboral, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia y el reglamento interior del Instituto, sin perjuicio de que pueda convenir con otras dependencias o en entidades de la Administración Pública Municipal, el que se comisionen empleados a prestar sus servicios en el Instituto por un tiempo determinado;
- XIX.** Dirigir el funcionamiento del Instituto con el fin de que cumpla con su objeto de creación y de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
- XX.** Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos indispensables para el cumplimiento del Objeto del Instituto;
- XXI.** Informar periódicamente al Presidente de la Junta del resultado de las evaluaciones de los programas llevados a cabo por la administración municipal y que impactan a sector juvenil del municipio; y
- XXII.** Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

SECCIÓN TERCERA DEL COMISARIO

ARTÍCULO 19.- La figura del Comisario deberá entenderse fundamentalmente como el órgano interno encargado de la vigilancia y resguardo de la administración de los recursos del Instituto, atribución que será llevada a cabo por la persona que la Contraloría Municipal designe, el cual deberá ser Contador Público o carrera profesional afín y con experiencia en el ejercicio de su profesión. El Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias, administrativas y de política general que emita el Ayuntamiento de Puebla y demás disposiciones legales aplicables a los Organismos Públicos Descentralizados;
- II.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema control y evaluación de la administración pública municipal;
- III.** Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación – presupuestación;
- IV.** Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;
- V.** Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto se haga de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables;

- VI. Promover y vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño;
- VII. Practicar auditoria interna a los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran para el cumplimiento de sus funciones como órgano interno de vigilancia;
- VIII. Presentar oportunamente a la Junta de Gobierno el informe con los resultados de sus auditorias o revisiones a la información financiera o procesos administrativos llevados a cabo por el Instituto;
- IX. Recomendar a la Junta de Gobierno y /o a la Dirección las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto;
- X. Practicar las auditorias o revisiones específicas que le sean requeridas por la Junta de Gobierno;
- XI. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno exclusivamente con derecho a voz;
- XII. Percibir el salario que le corresponda en el ejercicio de sus funciones, con cargo al presupuesto de la Sindicatura Municipal;
- XIII. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones;
- XIV. Tener acceso a todas las áreas y operaciones de la entidad y mantendrá la independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

ARTÍCULO 20,- El informe anual que rinda el comisario deberá contener cuando menos la siguiente información:

- I. Integración y funcionamiento de la Junta de Gobierno;
- II. Situación operativa y financiera del Instituto;
- III. Integración de los programas y presupuestos y su situación;
- IV. Cumplimiento de la Normatividad aplicable al Instituto, políticas generales y acuerdos de la Junta;
- V. Cumplimiento de los acuerdos y convenios suscritos por el Instituto;
- VI. Contenido y suficiencia del informe anual presentado por el Director; señalando en su caso las posibles omisiones;
- VII. Formulación de las recomendaciones procedentes; y
- VIII. Conclusiones

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 21.- El patrimonio del Instituto se integrará con:

- I. Los recursos que se le asignen en el presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Puebla;

- II. Las aportaciones, bienes y derechos que les asignen los Gobiernos Municipales, Estatales o Federales u otras organizaciones interesadas en la atención de los jóvenes;
- III. los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que adquiera con base a cualquier título legal;
- IV. Los Ingresos que obtenga por servicios que preste, los artículos que comercialice o cualquier acto de comercio relacionado con los fines del Instituto;
- V. Los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, las cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias al objeto del Instituto y a lo que establecen su acuerdo de creación, las leyes y reglamentos correspondientes; y
- VI. Los productos y rentas derivados de sus bienes patrimoniales, así como aquellos que adquiera lícitamente por otros conceptos. Dicho patrimonio deberá tener como destino el facilitar el cumplimiento de las atribuciones y ejercicio de las facultades del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellos, acuerdos, decretos o lineamientos anteriores a la vigencia del presente Reglamento.

TERCERO La Junta de Gobierno dentro de los siguientes noventa días naturales al inicio de vigencia del presente reglamento, deberá presentar al Ayuntamiento para su aprobación el Reglamento Interior del Instituto donde se establezca su funcionamiento y distribución de funciones de los órganos que integren al Instituto.

CUARTO.- El reglamento interior a que se refiere el punto inmediato anterior será publicado en el Periódico Oficial del Estado para el conocimiento de la ciudadanía.

QUINTO.- Se instruye la Presidenta Municipal y al Secretario de General, ambos de este Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen las gestiones necesarias tendientes a que el presente ordenamiento se publique en el Periódico oficial.

H. Puebla de Z. a 06 de marzo de 2008.- ATENTAMENTE.- MARÍA DE LOS ANGELES GARFÍAS LÓPEZ.- REGIDORA.- MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REGIDORA.- PABLO MONTIEL SOLANA.- REGIDOR.- MIGUEL ANGEL DESSAVRE ALVAREZ.- REGIDOR.- RÚBRICAS.

En este sentido pregunto a los Señores Regidores que estén de acuerdo en dar este trámite se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor.

Por Unanimidad de votos Presidenta, se APRUEBA se envía a las comisiones respectivas.

PUNTO ONCE

La **Presidenta Municipal**, menciona: el punto XI del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación de la Propuesta que realizan los CC. Regidores María Isabel Ortiz Mantilla, Jaime Julián Cid Monjaraz, Enrique Chávez Estudillo y Rodolfo Pacheco Pulido, integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, por el que se aprueba el mecanismo de integración de los vocales a los que se refiere el artículo 1719 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, y la publicación de la convocatoria respectiva.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutive de la propuesta

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de la propuesta:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, ENRIQUE CHAVEZ ESTUDILLO Y RODOLFO PACHECO PULIDO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN VII, 94, 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 8 FRACCIÓN I Y XVI DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I, XII Y XV, 10 Y 11 DE LA LEY PROTECCIÓN AL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE PUEBLA, LOS ARTÍCULOS 1712,1717 FRACCIÓN I, XIII Y XIV, 1719, 1720, 1721 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTAMOS EL SIGUIENTE DICTAMEN, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Regidores el formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 8 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como por el artículo 6 fracción I de la Ley Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el Estado de Puebla, es una atribución de los Ayuntamientos, formular, conducir y evaluar la política ambiental.
- III. Que tomando en cuenta que el artículo 1721 fracción IV del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para la formulación y conducción de la política ambiental en el Municipio se observarán el criterio de que tanto las autoridades como los ciudadanos en general, les corresponde la protección de los ecosistemas, así como la prevención y corrección de los desequilibrios que en ellos se pudieran presentar, con el fin de preservar, restaurar y mejorar las condiciones presentes en el ambiente.

- IV.** Que según se establece en el artículo 94 de Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrarán comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta dejar en estado de resolución. Para tal efecto en la Sesión de Cabildo de fecha 16 de febrero del año 2005, se integraron las comisiones permanentes para el periodo de gobierno 2005–2008, quedando integrada entre éstas la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, con los Regidores que suscribimos la siguiente propuesta.
- V.** Que la Ley de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el Estado de Puebla en su artículo 10 señala que en cada Ayuntamiento, corresponderá a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos, sin perjuicio de lo dispuesto por el Capítulo IX de la Ley Orgánica Municipal:
- I.** Facilitar la coordinación entre los Municipios y la comunidad y entre éstos y el Estado o la Federación;
 - II.** Planear, difundir, orientar y ejecutar acciones en materias de preservación y control de los ecosistemas y la protección al ambiente;
 - III.** Establecer las prioridades en el ordenamiento ecológico del Municipio;
 - IV.** Promover la elaboración o actualización de los Reglamentos de Ecología y Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Municipio;
 - V.** Proponer el Programa Municipal de Medio Natural y el Desarrollo Sustentable; e
 - VI.** Impulsar programas de educación ambiental en la comunidad, así como las demás que determine su Reglamento.
- VII.** Que así mismo la Ley de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el Estado de Puebla en su artículo 11 enuncia, que la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos se integrará de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, procurando que en su integración se invite a participar como vocales a representantes de las Organizaciones Ecologistas Municipales, de los Sectores Social y Privado, de las Instituciones Educativas Municipales y funcionarios municipales de las diversas áreas que tengan dentro de su competencia asuntos relacionados con el medio ambiente.
- VIII.** Que para el efecto de dar cumplimiento y nombrar a los vocales a que hace referencia el considerando anterior, el diverso 1719 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, menciona que la Comisión de Ecología, además de estar integrada por los Regidores que apruebe el Ayuntamiento, se complementará por los siguientes vocales:
- I.** El director de Ecología;
 - II.** El director de Desarrollo Urbano;
 - III.** El Director del OOSL;
 - IV.** Un representante del SOAPAP;
 - V.** El Presidente del Consejo Ciudadano de Ecología, que pertenece al Consejo de Participación Ciudadana del Municipio; y
 - VI.** Siete representantes de organizaciones civiles, privadas o instituciones educativas.

Los vocales tendrán derecho solamente a voz. Cada vocal contará

con un suplente. La designación de los vocales de la comisión será hecha por el H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

- IX.** Que el dispositivo legal señalado en el artículo 1719 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, es para dar cumplimiento al precepto señalado en el artículo 10 de la Ley de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el Estado de Puebla, lo cierto es que dichos dispositivos legales no señalan el plazo o término del encargo de dichos vocales a integrarse a esta Comisión.
- X.** Que en Sesión de Cabildo de fecha 28 de Abril del año 2005 se aprobó en su momento la convocatoria respectiva y el mecanismo de integración de los vocales a los que hace referencia el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismo que una vez agotado el procedimiento respectivo, fueron designados los mismos en Sesión de Cabildo de fecha 14 de Diciembre de 2006. Es necesario señalar que en dicho acuerdo de Cabildo tampoco se señaló el periodo por el cual estos vocales fueron designados. Así mismo en dicho acuerdo los cargos de vocales corresponden a funcionarios públicos, es necesario señalar que los mismos ya no forman parte de la administración pública municipal, por lo que es necesario emitir los nuevos nombramientos.
- XI.** Que en sesión de Cabildo de fecha 15 de febrero del presente año el H. Ayuntamiento tuvo a bien designar a los regidores que de conformidad con los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, integrarían las Comisiones del Ayuntamiento para el periodo 2008-2011, mismas cuya conformación fue modificada en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de febrero de 2008.
- XII.** Por lo tanto es menester de esta Comisión para garantizar su adecuado funcionamiento y en apego a la legislación aplicable al caso, se integren a los vocales que se señalan en el artículo 1719 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para el periodo 2008-2011.
- XIII.** Con la finalidad de cumplimentar con la designación de los vocales de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, se propone el siguiente mecanismo:
- a) Para dar cumplimiento a los nombramientos de los vocales que señala las fracciones I, II, III y V del artículo 1719 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se les notifique vía la Secretaría General que forman parte de la Comisión en comento, y que acrediten ante el Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente a su suplente respectivo.
 - b) Para integrar al Representante del SOAPAP, se instruye a la Secretaría General para que les solicite al titular de dicha dependencia, para que acredite al representante con respectivo suplente.
 - c) Y en relación con el nombramiento de los vocales a los que hace mención la fracción V del artículo 1719 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla se expida convocatoria pública para que el Ayuntamiento seleccione a las personas idóneas para este fin.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos que se apruebe el presente:

PRIMERO. Se aprueba el mecanismo de integración de los Vocales de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente en los términos que se establece en el Considerando XIII, del presente dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba la Convocatoria Pública para la designación de los Vocales a que hace referencia la fracción VI del artículo 1719 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, misma que corre anexa a este dictamen y forma parte integrante del mismo.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social para que difunda la Convocatoria que se señala el punto anterior.

CUARTO. Una vez agotado el procedimiento de selección que se señala en la Convocatoria antes mencionada, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente presentará al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, un dictamen mediante el cual se integran los vocales que se señalan en el artículo 1719 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 07 DE MARZO DE 2008.- LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- PRESIDENTE.- REG. JAIME JULIAN CID MONJARAZ.- SECRETARIO.- REG. ENRIQUE CHAVEZ ESTUDILLO.- VOCAL1.- RODOLFO PACHECO PULIDO.- VOCAL 2.- RÚBRICAS.

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LOS VOCALES A INTEGRARSE EN LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA

El H. Ayuntamiento de Puebla, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94, 96 de la Ley Orgánica Municipal, artículo 8 fracción I y XVI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los artículos 6 fracción I, XII y XV, 10 y 11 de la Ley Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el Estado de Puebla, los artículos 1712, 1717 fracción I, XIII y XIV, 1719, 1720, 1721 fracción IV del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

CONVOCA

A las organizaciones civiles, privadas, instituciones educativas y público en general que tenga el interés de participar como vocales ciudadanos de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Puebla, cargos que son honoríficos, cuya designación se realizará conforme a las siguientes:

BASES DE LOS REQUISITOS

PRIMERA.- Son requisitos para ser vocal ciudadano de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
- b) Ser vecino del municipio de Puebla;
- c) Tener más de dieciocho años de edad;
- d) Contar con conocimiento de las áreas de ecología y medio ambiente;
- e) Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo los de carácter no intencional e imprudencial.

DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS ASPIRANTES

SEGUNDA.- Los aspirantes deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Solicitud por escrito en la que motiva y funda su aspiración para

- ser vocal de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente;
- b) Escrito con datos bibliográficos, firmado con soporte documental; indicando en su caso la experiencia o conocimiento en las áreas de ecología y medio ambiente, su ocupación o empleo y las actividades sociales que hayan desarrollado;
 - c) Copia simple de su acta de nacimiento; y
 - d) Constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal.

ENTREGA DE SOLICITUDES Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

TERCERA.- Los aspirantes a ser vocales de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente deberán presentar su documentación en la Oficialía de Partes de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, Portal Hidalgo número catorce colonia Centro, en horario de oficina.

DEL PLAZO

CUARTA.- Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y documentación a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el treinta de abril del presente año.

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

QUINTA.- Una vez recepcionadas las solicitudes por la Oficialía de Partes de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, ésta la remitirá de inmediato a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente vía su Presidente.

La Comisión de Ecología y Medio Ambiente verificará que las solicitudes cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Una vez realizado lo anterior elaborará una relación de las solicitudes que cumplen con los requisitos, de esta relación la Comisión entrevistará personalmente a los aspirantes en las fechas que se les notifique.

Una vez hechas las verificaciones y las entrevistas en reunión de la Comisión se elaborará una propuesta de dictamen que contenga la lista de candidatos propietarios y suplentes que considere idóneos para ser electos, para que se discuta y en su caso sea aprobada por el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

DISPOSICIONES GENERALES

SEXTA.- Sólo se considerarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, que cuenten con la documentación señalada en esta convocatoria.

SÉPTIMA.- Corresponde a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, resolver sobre interpretación de esta convocatoria y los casos no previstos que en relación con la misma se presenten.

ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE Z., A 7 DE MARZO DE 2008.- LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- PRESIDENTE.- REG. JAIME JULIAN CID MONJARAZ.- SECRETARIO.- REG. ENRIQUE CHAVEZ ESTUDILLO.- VOCAL1.- RODOLFO PACHECO PULIDO.- VOCAL 2.- RÚBRICAS.

La **Presidenta Municipal**, manifiesta: gracias Secretario, está a su consideración la propuesta, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor René Sánchez Juárez.

El **Regidor Jorge René Sánchez Juárez**, expone: muchas gracias Ciudadana Presidenta.

En primer lugar quiero reconocer el trabajo y el esfuerzo que esta comisión realizó para presentarnos este dictamen, sin duda yo no quisiera manifestar un rechazo total al mismo, creo que es necesario que este tipo de actividades involucren a la sociedad y que haya una mayor participación o una más amplia participación social en actividades trascendentes como es el caso de las que lleva a cabo esta Comisión de Ecología, yo quisiera poner a consideración de ustedes compañeras y compañeros Regidores, podría ser un punto de acuerdo para que en este sentido el dictamen que nos están presentando habla de que la Comisión de Ecología y Medio Ambiente presentará al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, un dictamen mediante el cual se integran los vocales que se señalan en el artículo 1719 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Creo que es ahí específicamente en donde está la opinión que hoy quiero poner a consideración de ustedes, debido a que nuestra ley reglamentaria establece que son facultades del Ayuntamiento, la designación e integración de estos vocales, no es la comisión la que nombra y designa a estos vocales.

Yo estaría interpretando en este sentido el dictamen, de tal manera que para no desechar de plano el trabajo que hasta ahorita ha venido realizando esta comisión Señora Presidenta, para no quitarle atribuciones que tiene este Ayuntamiento conformado en Cabildo para presentar a la discusión, análisis y aceptación si es su caso de estos vocales, que están definidos por la Ley Reglamentaria, que si usted considera prudente, conveniente, que formemos un grupo de trabajo y gire indicaciones al Señor Secretario para que junto con la Comisión de Ecología que ya tiene muy avanzado la elaboración de esta convocatoria y la Comisión de Gobernación, podamos definir los criterios para la selección de quiénes formen parte de estos siete vocales en la Comisión de Ecología.

De tal manera que podamos presentarlo a la consideración del Cabildo y sea el Cabildo como lo maneja o lo manifiesta nuestra Ley reglamentaria quien defina los

nombres y los perfiles de las personas que tendrán a su cargo estas vocalías.

Insisto, esto es con el fin de no desechar de plano este dictamen, queremos que haya una convocatoria, queremos que se inscriban los ciudadanos, queremos que haya una amplia participación de todos nosotros y en este sentido creo que para darle un mayor sustento a esta propuesta, podamos darle este trámite que estoy solicitando muy atentamente a la Presidencia, lo considere.

De tal manera que también, si usted lo considera Señora Presidenta, en un término no mayor de quince días, este grupo de trabajo, dé a conocer esta convocatoria, se publique y procedamos a la selección de los siete vocales que están en este momento en análisis por esta comisión, esa sería muy respetuosamente mi petición.

La **Presidenta Municipal**, dice: tiene la palabra la Regidora María Isabel Ortiz y de manera posterior el Regidor Pablo Montiel.

La **Regidora María Isabel Ortiz Mantilla**, señala: gracias Presidenta, bueno, sólo recalcar algunos aspectos.

El Ayuntamiento estará integrado de acuerdo al artículo 46 de la Ley Orgánica, estará integrado por el Presidente Municipal, Regidores y Síndico, por lo tanto, y retomando también de acuerdo a la Ley Orgánica en el artículo 94, se habla que las comisiones deberán de facilitar el despacho de los asuntos que les competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que les examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

El trabajo que realizó la comisión el viernes pasado fue exhaustivo, estuvimos acá, pues de dos horas y media trabajando en esta convocatoria y lo que nosotros estaríamos planteando sería, que esta convocatoria presentaría aquí al pleno, de acuerdo a lo que dice el Código, el Ayuntamiento es el que aprobaría esos vocales, entonces, presentaríamos aquí al pleno, que ustedes aprobaran si estarían de acuerdo que esos vocales formaran parte de la comisión o no, por lo tanto, no determinaríamos nosotros como comisión, no es nuestra facultad determinar los nombres de esos vocales, ¿quién tendría esa facultad?, sería, pues el Cuerpo Edilicio, que estaríamos aquí presentes.

Nosotros haríamos precisamente la revisión de acuerdo a esa convocatoria de los currículums, del conocimiento en materia ecológica, que cumplan con ciertos, decíamos, bueno, que sea vecino del Municipio, ese tipo de requisitos, los verificaríamos nosotros, creo que sería nuestra función y luego el otro aspecto que ponemos es, entrevistar a cada uno de esos interesados en formar parte de ser vocales, ya que los entrevistamos, vamos como comisión, los cuatro miembros, tal cual como salió esta propuesta, de parte de los cuatro miembros fue aprobada, nosotros entonces, les propondríamos a ustedes los nombres de los siete vocales y ya el Cuerpo Edilicio tendría la facultad de decidir si estuviera de acuerdo o no con esos vocales y el trabajo de la comisión será ese, determinar quiénes van a ser esos consejeros en materia ecológica que podrán dar los mejores elementos para que esta comisión trabaje de la mejor manera.

Entonces, yo creo que, bueno, en este sentido es parte del trabajo que la comisión tiene, tratar de ir elaborando esas propuestas y es parte de lo que a nosotros nos corresponde, nuestra comisión de acuerdo al Código Reglamentario, requiere de estos vocales, entonces, para poder trabajar requerimos de esos vocales y por eso, pues presentarlo a la mayor brevedad posible esta convocatoria porque nos interesa como comisión, seguir trabajando.

La Presidenta Municipal, señala: muy bien, tiene la palabra el Regidor Pablo Montiel.

El Regidor Pablo Montiel Solana, plantea: gracias Presidenta. No comparto el criterio bajo el cual se pretende que el hecho de que el trabajo pase por la comisión, le quite facultades a este Ayuntamiento, por el contrario, precisamente para eso están las comisiones, para formular dictámenes y finalmente ponerlos a consideración del Cabildo para su aprobación o rechazo.

Sin embargo entiendo, que faltaría claridad en los criterios de definición y de selección de entre el universo de todos los aspirantes que pudieran presentarse a competir, o a contender por este puesto de vocal y, no tenemos muy claro, al menos no con este dictamen, ¿cuáles serían esos mecanismos?, y ¿cuáles serían sus procedimientos?.

Yo pediría a la Presidenta que sometiera a votación el dictamen tal cual, con la adición de una cláusula en donde se especificara que la convocatoria es satisfactoria,

vamos, que sería esta la convocatoria, pero sencillamente que la comisión en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, podría trabajar y deberá presentar antes de la publicación de la convocatoria, los requisitos únicamente de selección de estas candidaturas, de manera que me parece que con eso se complementa el trabajo que ya realizaron nuestros compañeros Regidores en la propia comisión y le daríamos mucha mayor certeza al procedimiento, gracias.

La **Presidenta Municipal**, menciona: gracias, tiene la palabra el Regidor René Sánchez Juárez.

El **Regidor Jorge René Sánchez Juárez**, expone: gracias Presidenta, precisamente Señoras y Señores Regidores, ese es el fondo del asunto, esto es un tema que involucra a muchos actores sociales, a muchos actores políticos y que en ese sentido, creo yo, que debemos darle la mayor amplitud y la mayor posibilidad de que puedan participar quienes deseen participar, no es el criterio, el minimizar el trabajo de una comisión, al contrario, trabajando en conjunto con la Comisión de Gobernación y en apoyo del Señor Secretario, podemos ampliar la visión y podemos cubrir precisamente lo que nuestra legislación nos mandata.

Es decir, la convocatoria en primer lugar legalmente no está definida como tal en nuestra Ley Orgánica, que una tradición, o una costumbre, o un uso que se dio en anteriores administraciones de publicar una convocatoria esté como antecedente, es bueno, lo que nosotros queremos dejar claro es de que, sí estamos de acuerdo en que haya una convocatoria, sí estamos de acuerdo en que participe el mayor número de ciudadanas y ciudadanos para formar parte de estas vocalías, lo que queremos es, precisamente, que siendo una presentación del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo la que presente a la consideración del Cabildo a estas siete personas, sea respetado con la participación de la Comisión de Ecología, con la participación de la Comisión de Gobernación, con la participación del Señor Secretario fijando criterios.

¿Por qué queremos fijar criterios?, porque no sabemos cuántos serán las ciudadanas y ciudadanos que en un momento dado pretendan o aspiren a formar parte de estas siete vocalías, si fueran quinientos, entonces, dentro de esos quinientos tendríamos que elegir a siete, lo cual podría considerarse excluyente, si fueran cien, dejaríamos fuera a un número también alto de ciudadanas

o de ciudadanos que no participaran, si fueran diez, entonces quedaría fuera tres y que entrarían únicamente siete, y entonces, nos meteríamos a discutir criterios de que si los siete tienen más méritos o menos méritos que los tres que quedaron fuera y entonces entraríamos en una discusión en la que si el espíritu de este Cabildo es, ampliar las formas de participación social y tener los criterios muy bien definidos, es decir, que compartamos los criterios todos, para que bajo esos criterios, vayamos a la propuesta y a la selección de los que vayan a formar parte de estas vocalías.

No estamos excluyendo a la comisión, yo no estoy tampoco solicitando que se deseche completamente el dictamen Señora Presidenta, solamente estoy pidiendo que podamos trabajar de manera conjunta, la Comisión de Gobernación, la Comisión de Ecología que ya tiene un avance muy importante en los trabajos, que nos auxilie el Señor Secretario General, y que en un plazo no mayor de quince días presentemos ya una convocatoria para que esta pueda ser publicada y la gente que esté interesada en participar, lo pueda hacer.

No se trata tampoco de decir si una comisión es necesaria o no es necesaria, de lo que se trata es de complementarnos para generar un producto, que sea un producto que la ciudadanía acepte, aún y con eso, yo lo sé o así lo percibo, no sé si los demás Regidores compartan esta opinión, la gente que no sea considerada dentro de esta convocatoria, habrá voces que digan que tienen más méritos que los que nombró este Cabildo, eso es algo que lamentablemente no podremos eliminar del todo, pero sí podemos dejar muy claro de que estamos cumpliendo con lo que actualmente dice nuestra legislación, estamos dando una mayor apertura para que la ciudadanía pueda participar con reglas más claras, con objetivos y criterios definidos.

¿Que ya hay algunos criterios en la ley?, sí hay algunos criterios en la ley, y lo otro sería, que sería un camino más tortuoso, sería un camino más largo es, vamos a reformar la ley y una vez que establezcamos en la ley los criterios, primero, autorizar en la ley que deba de emitirse una convocatoria; segundo que debamos tener los criterios en la ley, para quienes deban de ser designados con el cargo de vocales.

Entonces, hacer un dictamen, presentarlo en la siguiente Sesión de Cabildo, yo creo que tampoco son

cosas que sean por urgentes, no se puedan hacer bien, yo creo que un periodo de quince días, me parece un periodo muy razonable para poder llevar adelante este trabajo, esa sería mi petición a todos los Regidores, a todas las Regidoras, yo entiendo y revaloro de verdad el esfuerzo de la Comisión de Ecología, pero me parece que tenemos que cubrir en este sentido esta formalidad para darle el mayor peso jurídico a la convocatoria.

Porque podría darse otro caso, que algún ciudadano que no se vio favorecido con formar parte de este número de vocalías, presente un recurso jurídico y de pronto vaya a demostrar que el Cabildo no cumplió con lo que dice la Ley Orgánica, entonces, tenemos que cuidarlo, tenemos que hacer que esto se dé en una definición más clara y esa es mi petición y espero que la puedan aprobar a favor, muchas gracias.

La **Presidenta Municipal**, dice: pidió la palabra el Regidor Jaime Cid.

El **Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz**, expone: como integrante de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, manifesté mi punto de vista en el sentido de que nos interesa la participación ciudadana, que es una prioridad y que si estaba dentro de la reglamentación que yo a detalle no conocía, pues era importante resaltar y definir, eso quedó claro.

Efectivamente como se menciona, nos llevó mucho tiempo, pero no nos llevó tiempo este punto, nos llevó el punto referente a la Calera, en donde nosotros, tanto el Contador Pacheco Pulido como un servidor decimos que eso era lo importante, que eso es lo de fondo, no cuestiones de forma, y se insistió mucho, se insistió mucho en cuidar lo jurídico, no en este punto, porque nosotros, con toda la confianza en las personas, dijimos, está bien, si ustedes lo saben y lo conocen, y ya tiene toda la argumentación jurídica, que bueno, lo avalamos nosotros porque nos interesa la participación ciudadana.

Pero cuando llegamos al punto en donde había que analizar lo de la Calera, que es importante que toda la sociedad no lo mencionaba, ahí se nos insistió, en que lo jurídico era lo más importante, antes de detener esa tala inmoderada, lo estoy diciendo de frente, no precisamente en los medios, pero sí quiero dejar claro que no se puede tener un doble lenguaje, en la comisión exigirnos mucho lo jurídico y hoy poder decir que se puede salvar ese punto.

Yo creo que podemos hacer un trabajo serio y estoy de acuerdo, al menos del viernes para el lunes, se hizo una propuesta que presenté a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, sobre la Calera, aquí están en base a un estudio de la BUAP, CUPREDER, que eso lo hice yo, este trabajo y ya está en análisis, en esa sesión fuimos flexibles tanto el Contador Pacheco Pulido como un servidor, en el sentido de, bueno, si quieren que se argumente legalmente lo que es obvio, lo que todos sabemos de la Calera, bueno, está bien, lo podemos hacer, lo podemos hacer, y en ese sentido la comisión decidió que esto pasara a un estudio, lo importante, es decir, lo de la Calera, pasar a un estudio con el Secretario General para ver la sustentabilidad jurídica y la revisión y lo firmamos todos los de la comisión, siendo flexibles en nuestra posición.

Yo creo, que si hay argumentos nuevos y no tenemos una idea fija, sino estamos reflexionando en cuestiones de fondo podemos analizar con detalle la situación.

La **Presidenta Municipal**, indica: primero, la Regidora Isabel Ortiz pidió una moción, le preguntaría al Regidor si ¿la acepta?, con una intervención inicial de la Presidenta.

El **Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz**, contesta: con mucho gusto.

La **Presidenta Municipal**, menciona: estamos discutiendo un punto que tiene que ver con la convocatoria para el Consejo de Ecología, y yo les pediría que pudiéramos centrar también la discusión en ese tenor y después poder abordar otros temas, que desafortunadamente no fueron enlistados en asuntos generales.

La **Regidora María Isabel Ortiz Mantilla**, indica: quisiera precisamente reiterar ese aspecto, nosotros ahorita estamos hablando sobre la convocatoria para poder establecer quiénes son los vocales de la Comisión de Ecología, y ese es el tema, en la cuestión de la Calera, como ya habló el Regidor, también es un tema que nos preocupa y por eso fue un punto considerado en el orden del día en esa comisión, no podemos permitir que siga habiendo tala de árboles y menos en esa cantidad.

Aquí, lo que acordamos y me parece que tenemos que hacer las cosas de manera adecuada, por eso solicitamos al Secretario del Ayuntamiento que le dé el fundamento jurídico al documento que elaboró el Regidor, el Regidor como bien dijo, se fundamenta en una cuestión de unos estudios que son muy valiosos, me parece que todos los estudios que hablen sobre, cómo respetar la zona de preservación ecológica, son bienvenidos, pero tenemos que darle el fundamento jurídico, yo le decía que ese escrito habla sobre que primero, se determine como zona de preservación ecológica y después se realicen los estudios pertinentes, me parece que en ese punto nada más quisiera reiterar, yo solicité y sí fue aprobado, necesitamos que se realicen primero los estudios para poder tener la viabilidad, la razón jurídica, todos los antecedentes para hacer las cosas de manera adecuada y por eso estamos solicitando al Secretario del Ayuntamiento que se realice de esa manera.

Y yo solicitaría que regresemos al punto.

La **Presidenta Municipal**, señala: pidió el uso de la palabra el Regidor Enrique Chávez Estudillo y después el Regidor Pablo Montiel.

El **Regidor Enrique Chávez Estudillo**, indica: nada más para refrendar lo que acaba de decir la Regidora, que regresemos al punto de que nos centremos en el punto estamos tratando y bueno, proponer que nos regresemos a comisiones para poder seguirlo discutiendo en cuanto al tema de los vocales.

La **Presidenta Municipal**, dice: muy bien, tiene la palabra el Regidor Pablo Montiel, después el Regidor Roberto Juan López Torres.

El **Regidor Pablo Montiel Solana**, expresa: gracias, miren, yo pediría que se respetara el trabajo en las comisiones, me parece que es de poca sanidad política el regresar un trabajo serio de una comisión a que lo revisen nuevamente, sobre todo cuando en esta discusión he encontrado criterios como el de una supuesta exclusión, cuando en realidad y en congruencia, hace unos minutos aprobamos la integración de un Comité de Planeación en el que estamos integrando a diez Presidentes de Mesa Directiva, cuando hay más de mil doscientas colonias en el Municipio de Puebla, me parece que el criterio de exclusión no sería totalmente válido.

Por otro lado se pretenden supuestos incumplimientos a los diversos lineamientos y reglamentos que tienen que ver con la materia, yo sencillamente preguntaría, ¿si alguno de los presentes considera que esto es real, que se haga mención de qué artículo o de qué ley, o de qué reglamento se está violentando o se está contraviniendo?, para que entonces sí, pudiéramos llegar a un acuerdo de regresarlo a una comisión para que se hicieran las correcciones pertinentes.

Desde mi punto de vista, no hay ninguna violación a ningún reglamento ni a ninguna disposición, porque además, si bien es cierto, la ley no considera que tenga que emitirse una convocatoria, la ley tampoco marca, cuál debe ser el mecanismo que se emplee para la selección de estos siete vocales que son la materia de la discusión y al no considerarla, estamos perfectamente facultados para decidir en este Cabildo, cuál deba ser el procedimiento adecuado para seleccionar a esos siete vocales, puede ser por designación directa, o puede ser por convocatoria, o puede ser por cualquiera de los métodos, insisto, la pregunta sería y podríamos dar paso a que regresara a comisión, siempre y cuando hubiera un fundamento de qué reglamento, qué ley o qué artículo se está violando para que se subsane en las comisiones, gracias.

La **Presidenta Municipal**, menciona: muy bien, tiene la palabra la Regidora María Isabel Ortiz y después el Regidor Sánchez Juárez.

La **Regidora María Isabel Ortiz Mantilla**, señala: gracias, miren, yo quisiera pues, esta convocatoria se cuidaron todos los fundamentos como ya hemos comentado, en este aspecto a mí me parece fundamental que le pongamos cimientos a lo que hacemos para que se haga de manera correcta, por lo tanto, la complementación de los vocales no es una invención que haya salido en el momento, ni de mi persona, ni en la comisión, se sustenta en el artículo 11 de la Ley de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, y en el artículo 1719 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla, como se señala en el considerando VII y en el considerando VIII del dictamen a discusión.

Bueno, yo nada más, para que no quede dudas, de quien no lo haya leído, me voy a permitir leerlo, dice el artículo 1719, está publicado en el Periódico Oficial, es del Código Reglamentario, lo repito: La Comisión de Ecología del Honorable Ayuntamiento, además de estar integrada

por los regidores que apruebe H. Ayuntamiento, se complementará con los siguientes vocales:

- I. El Director de Ecología;
- II. El Director de Desarrollo Urbano;
- III. El Director del OOSL;
- IV. Un representante del SOAPAP;
- V. El Presidente del Consejo Ciudadano de Ecología, que pertenece al Consejo de Participación Ciudadana del Municipio; y
- VI. Siete representantes de organizaciones civiles, privadas o instituciones educativas.

Los vocales tendrán derecho solamente a voz. Cada uno de los vocales contará con un suplente. La designación de los vocales de la comisión, será hecha por el H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

Por lo tanto, nosotros como comisión sólo se los propondremos, aclaro que ese punto lo acabo de agregar, pero para que quede muy claro, y dice: los trabajos de la comisión se realizarán con base en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal y en el Capítulo 5 del presente Código Reglamentario.

En base a eso, nosotros nos permitimos, establecer los mecanismos para determinar esos vocales, podría como ya dijo mi compañero, haber otro tipo de mecanismos, ya en la administración anterior que fue la primera vez que se aplicó esta parte del Código Reglamentario, se hizo una convocatoria, lo cual, nosotros homologamos para realizar esta convocatoria, en ese momento se integraron a los vocales, los vocales participaron en la comisión y todo el mundo estuvo contento, sin ningún problema.

Aquí yo creo que hay que tener en cuenta un aspecto, la costumbre es fuente del derecho y si estamos empezando a sentar precedente de cómo ir dando pasos para que esta designación se establezca como parte de la ley, nos parece excelente, podemos establecer líneas claras de cómo se debe hacer esto y pues en esa tesitura va la convocatoria, la convocatoria tiene ciertos requisitos, no sé si, por lo que veo habría necesidad de leerla a pesar de que se obvie, porque me parece que habla sobre documentos que se tienen que integrar, que es

simplemente, acta de nacimiento, cuestiones de vecindad en el Municipio.

Lo que les dije en cuestión de tener los conocimientos del tema, o sea, cuestiones que no es nada del otro mundo, ni estamos violentando absolutamente nada y después esos documentos se entregan en la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría del Ayuntamiento lo entrega a la comisión, la comisión lo revisa, entrevistamos a estas personas y proponemos al Cabildo a estas vocales, de igual manera como se revisaron los requisitos como para que se establecieran, bueno, yo espero que se hayan revisado esos requisitos para determinar estas propuestas, por ejemplo de las colonias, o sea, aquí es, abrimos a la ciudadanía a decirles: estas son nuestras opciones, estos requisitos tienes que cumplirlos y pues vamos a entrevistarte para que cumplas con esos requisitos.

Yo, pues, es de manera similar a lo que se realizó para el Consejo de Planeación como ya se dijo, o sea, aquí son mil colonias y se determinan solamente diez, ahí habría más inquietud de esas colonias que no están incluidas a decir, yo quiero formar parte de ese Consejo de Planeación, por qué no me integraron, yo creo que en el caso de la Comisión de Ecología, si son siete vocales ciudadanos, bueno, vocales que formen parte de asociaciones para hacer el término correcto de asociaciones, universidades que estén involucrados en los sistemas de ecología.

Si nosotros nos abrimos a esa perspectiva, podemos escuchar las inquietudes de todos los ciudadanos y sobre eso lo decidimos y lo presentaremos a Cabildo para que no haya ningún problema y yo creo que, pues la inquietud se tendrá que resolver precisamente dándoles razón de por qué tal vocal puede aportar más que otro y podemos invitar también esas inquietudes en el aspecto ecológico a que formen parte del Consejo Ciudadano, existe un Consejo Ciudadano de Ecología y ahí abiertamente pueden formar parte cualquier ciudadano.

La **Presidenta Municipal**, señala: muy bien, tiene la palabra el Regidor René Sánchez Juárez.

El **Regidor Jorge René Sánchez Juárez**, expone: gracias Presidenta, quisiera ser en este sentido reiterativo en la posición que estamos asumiendo, lo comentaba el Regidor Jaime Cid, queremos darle todo el sustento

jurídico que debe de tener este tipo de convocatorias, o este tipo de actividades, porque es del interés de todos, creo que de todas las fracciones políticas representadas en este Cabildo, es el interés de ampliar y mejorar la participación ciudadana, estamos de acuerdo en eso, yo creo que es algo que nos une, es el tema fundamental, creo que nos unifica como Regidores.

Yo me estoy refiriendo específicamente a la cuestión legal, primera: Si hablamos de la reglamentación en las facultades que establece el Código Reglamentario Municipal de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, éste no establece el de la elaboración de una convocatoria, ni mucho menos una convocatoria ciudadana, dice: Para que estos sean vocales y complementen dicha comisión, por otro lado, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en su artículo 1719 que viene precisamente en el cuerpo del dictamen que nos presentan los Regidores, habla. Artículo 1719 fracción VI, dice: Siete representantes de organizaciones civiles, privadas o instituciones educativas.

No establece la participación ciudadana como tal, no habla de vocales ciudadanos y mucho menos a través de una convocatoria que tampoco está establecida en nuestra Legislación, el paso largo sería, y yo lo decía, vamos a reformarlo para que entonces sean considerados ciudadanos, para que entonces tengamos que emitir una convocatoria y llevar a cabo todo el procedimiento, como tampoco queremos hacerlo largo y tortuoso, lo que nosotros estamos proponiendo es precisamente, no desechar completamente el dictamen, sino que únicamente se mande a estas comisiones para que en un término no mayor de quince días, elaboremos los criterios que muy bien comenta la Regidora, no están establecidos tampoco en la Ley Orgánica, hay algunos temas que pueden considerarse, pero no necesariamente como criterios.

Por otro lado, a mí me parece que esta última parte del dictamen en donde dice que, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, presentará al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo un dictamen mediante el cual se integran los vocales, no dice que será el Cabildo el que va a nombrar los vocales, sino que la comisión va a decirnos, quiénes son los vocales, señalados en el artículo 1719 del que ya hice mención, para el Municipio de Puebla, entonces, el artículo 46 de la Ley Orgánica también es muy claro, los Ayuntamientos están integrados por un Presidente, en este

caso nuestra Presidenta Municipal, los Regidores y el Síndico que por elección popular directa, son designados de acuerdo a la planilla que obtuvo el mayor número de votos.

Entonces, no es quitarle una atribución a una comisión, es precisamente cuidar que una comisión no exceda de lo que tiene por Ley atribuido y que siga siendo este Cabildo, precisamente el que cuide y que cubra que la Ley Orgánica se cumpla, porque es una atribución del Cabildo la designación, no es una atribución de la comisión el nombrar, designar y proponer al Cabildo, a quienes deban de ser estas siete personalidades que formen parte de estas vocalías, ese es el tema, por eso, a mí me parece que si ahondamos en criterios y como lo están viendo en esta sesión, ponerse de acuerdo no es tan fácil, sobre todo cuando podamos tener criterios encontrados, lo que estamos solicitando es de que nos sentemos en comisiones, Gobernación junto con esta que es la comisión que inicia y el Señor Secretario y que en un término no mayor a quince días, definamos criterios y lancemos una convocatoria.

Que eso sí, sería una decisión de este Cabildo, el autorizarnos a lanzar una convocatoria, entonces, pero ya es un mandato del Cabildo el que exista esta convocatoria, en la que todos estamos de acuerdo y en lo que es sustancial, que son los criterios, debemos de analizarlos concienzudamente, tranquilamente y buscar acuerdos en corto como lo podríamos llamar de esa manera, de tal forma de que, lleguemos al objetivo, en el que todos coincidimos, que es que haya una convocatoria, que es que haya una participación ciudadana y que los ciudadanos que no están considerados en el Código, sino que habla de instituciones educativas, que en ese sentido los ciudadanos se sientan incluidos.

Y reitero, utilicé el término exclusión, no para en un momento dado ponerlo de ejemplo, sino únicamente decir que, me parecería a mí en lo personal que así pudiera sentirse por parte de los ciudadanos, entonces, yo le solicitaría Presidenta, si algún otro Regidor no tuviera alguna otra opinión que considerara estas dos posiciones, la del dictamen de la comisión tal cual lo está presentando, y mi propuesta, que lo que busca es de que, este Cabildo sea al final de cuentas el que nos autorice a emitir una convocatoria, a definir los criterios y entonces, que venga la participación ciudadana para que todos estemos lo mejor representados e incluidos posible.

La **Presidenta Municipal**, señala: muy bien, pidió el uso de la palabra el Regidor Roberto Juan López Torres, después el Regidor Pablo Montiel y la Regidora María Isabel Ortiz.

El **Regidor Roberto Juan López Torres**, expone: yo quiero señalar aquí, la importancia de las opiniones que estamos conociendo, tanto de la comisión, como en el caso concreto, de la Comisión de Gobernación, creo que en ambos hay todo un contenido bien sustentado, con un proyecto definido pero que lo que está faltando, más que encuadrar totalmente en lo que marca la ley, porque casi de hecho lo está así, hace falta la voluntad para poder establecer criterios que permitan las coincidencias plenas y esto nos dé la oportunidad de cubrir el requisito fundamental de la intención, que es servirle a la ciudadanía.

Yo creo que es muy importante que promovamos nosotros un criterio único, que debe ser consecuencia de esa relación de trabajo que se puede establecer. Por lo que yo solicito, con mucho respeto, que podamos votar en función a estos criterios y que podamos regresar al manejo de la comisión con el objeto de poder crear las condiciones más óptimas y el resultado obviamente tendrá como consecuencia el éxito de lo que pretendemos.

La **Presidenta Municipal**, indica: muy bien, tiene la palabra el Regidor Pablo Montiel, después la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla, y después su servidora quiere hacer una observación al respecto.

El **Regidor Pablo Montiel Solana**, señala: en conciencia además de que es el último turno a la voz que tengo en este tema.

Es la segunda vez que escucho el argumento de un párrafo de la convocatoria, pero además, leído de manera parcial, bajo el cual se pretende, insisto, que la comisión le quita atribuciones al Ayuntamiento, y me voy a permitir leer el párrafo completo del procedimiento de selección en la convocatoria.

Una vez hechas las verificaciones y las entrevistas en reunión de la comisión, se elaborará una propuesta de dictamen que contenga la lista de candidatos propietarios y suplentes que considere idóneos para ser electos, para que se discuta y en su caso, sea aprobada por el

Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, me parece que esto, aclara ahí la duda que pudiera existir.

Y yo insistiría en la propuesta, si el tema central es, que no hay una definición de cuáles son los mecanismos, que se apruebe el dictamen, que se someta a votación, que se apruebe el dictamen, que se apruebe la convocatoria con la adición de que la comisión estará obligada en un plazo no mayor de quince días, con plazo referido con anterioridad, en coordinación con el Secretario, fijarán únicamente los criterios de selección de las candidaturas para que de esta manera pudiéramos terminar con la discusión y me parece que no habiendo observaciones sobre el resto de la convocatoria, sino únicamente sobre esos criterios, subsanemos de manera económica este asunto y podamos darle trámite a este tema que me parece que ya nos abordó suficiente tiempo.

La **Presidenta Municipal**, manifiesta: gracias Regidor, tiene la palabra la Regidora María Isabel Ortiz.

La **Regidora María Isabel Ortiz Mantilla**, dice: gracias Presidenta, sólo, la primera pregunta, no me queda claro cuáles son los artículos que se contradicen, o sea, hemos estado aclarando punto por punto, no hay ningún artículo que se vaya contradiciendo, entonces, precisamente por eso, yo creo que lo único que se tiene que subsanar es la cuestión de los criterios como ya dijo mi compañero.

Después, se hablaba que se convoca, bueno, que el Código Reglamentario habla de que se tiene que convocar a las organizaciones civiles, privadas, instituciones educativas, y eso mismo, así dice tal cual la convocatoria: Se convoca a las organizaciones civiles, privadas, instituciones educativas; entonces, de ahí, no estamos haciendo algo que sea contrario y después, hay algo importante, el Regidor Pacheco Pulido, puntualmente aclaró que tenemos que quitar el aspecto de ciudadanos, él puntualmente nos dijo, nos hizo la observación, habíamos puesto vocales ciudadanos para diferenciarlos de los funcionarios públicos, y él nos dijo que en el Código no se establecía y entonces, se quitó de la convocatoria para evitar esa confusión, nada más para aclarar ese otro punto.

Después, yo sí quisiera aclarar un asunto, las comisiones precisamente se hacen, para que todos los trabajos que tiene este Ayuntamiento, se puedan trabajar de manera más exhaustiva, pues yo creo que es la mejor

manera de hacerlo y por eso están las comisiones, ahí tenemos la representación, todos, de poder externar y de poder hacer lo que consideremos conveniente, y, hay algo muy importante, las comisiones sólo tendríamos la facultad tal como dice el artículo 94, de proponerles, sólo podemos presentar las cosas en un estado de resolución, quien lo define, es este Cuerpo Edilicio, es el Cabildo, entonces, sí aclararlo.

Y también aclarar un punto importante, los requisitos que se pusieron, no fueron algo que nos sacamos de la manga, son homólogos a los que se les ponen a los Consejeros Ciudadanos, nada más puntualizarlo, para que de esa manera, pues se estén cumpliendo con los requisitos que se habían puesto a la participación ciudadana que ya está establecida, se le hicieron algunas pequeñas modificaciones también, con observaciones del Contador Pacheco Pulido, que externó que le quitáramos por ejemplo, el que no fueran miembros de partidos políticos, o no hubieran ocupado algún puesto de elección popular, ese tipo de cosas se le quitó, se aumentó, en la propuesta hablaba de que se tenía que ser mayor de veinticinco años y al final fue propuesta para que incluyéramos a los jóvenes, me pareció muy valioso, lo modificamos para que fueran mayores de dieciocho años.

Entonces, ese tipo de modificaciones en los requisitos, yo creo que son muy enriquecedoras y precisamente por eso se incluyeron y bueno, aquí el asunto es de que después de que se discutió como ya dijimos, se aprobó por unanimidad, se firmó por unanimidad en ese momento, yo creo que, no sé que, retomo la pregunta, ¿qué artículos son los que se estén contradiciendo?.

La **Presidenta Municipal**, dice: bien, tiene la palabra la Regidora María Beatriz Fuente, y después quisiera hacer yo una observación Señores.

La **Regidora María Beatriz Fuente Velasco**, indica: con su permiso Señora Presidenta, yo quiero poner a consideración de todos mis compañeros Regidores, que se retome la propuesta que hizo el Licenciado René Sánchez Juárez, y que se someta a votación la misma, para no empantanarnos en este punto, es todo.

La **Presidenta Municipal**, menciona: bien, yo tendría tres consideraciones, la primera quiero someterles Señores, que se apruebe en lo general el dictamen que aquí se ha presentado; segundo, que podamos sí hacer un procedimiento que nos permita esclarecer los criterios, que

en un momento dado pueda llevar a la selección de los candidatos, que en su momento tendrán que ser aprobados por este Cuerpo Edilicio y que en esta selección por supuesto pueda hacer un trabajo de comisiones unidas, de la Comisión de Ecología, de la Comisión de Gobernación y con la participación de la Secretaría de este Ayuntamiento; y, tercero, también les pediría que se notifique a quienes actualmente forman parte del Consejo Municipal de Ecología y la posibilidad de que puedan volver a ser candidatos y que en lo subsecuente quede muy claro el periodo para el cual fueron electos, toda vez que también es una de las ausencias que no existen y tal parecería que no habría razón por la cual removerlos.

Creo que con estas tres observaciones, me parece que el tema estaría suficientemente discutido y le pediría al Secretario que proceda a tomar la votación; primero, si está el tema suficientemente discutido y, segundo, si ustedes están de acuerdo que se pueda entonces aprobar en lo general, en lo particular salgan las especificaciones a las que he hecho referencia y por supuesto la notificación a los actuales integrantes del Consejo.

Adelante Regidora.

La **Regidora María Isabel Ortiz Mantilla**, hace uso de la palabra y señala: nada más si me pudiera aclarar si en la votación en general se incluya la convocatoria y agregaríamos la cuestión de los criterios con las observaciones que usted acaba de hacer.

La **Presidenta Municipal**, manifiesta: no, y en lo general implicaría que aprobáramos ya la convocatoria para el Consejo, pero que se revisara la misma para poder identificar los criterios que nos permitan saber en qué momento y cuál es el procedimiento para poder elegir dentro del gran número que seguramente tendremos de aspirantes, los que en un momento ustedes sometan a este Cuerpo Edilicio.

Muy bien, Señor Secretario le pediría entonces que procediera primero a consultar.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: pregunto a los Señores Regidores, que consideren que el tema está suficientemente discutido, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos.

Unanimidad de votos.

La **Presidenta Municipal**, menciona: ahora le pediría Secretario que procediéramos entonces a recoger la votación en relación con los considerandos que aquí hemos señalado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: igualmente pregunto a los Señores Regidores, que estén de acuerdo con la propuesta que ha hecho la Señora Presidenta Municipal en relación al dictamen presentado y discutido, quienes estén de acuerdo se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, sí, desde luego en lo general tal como lo menciono.

Unanimidad de votos.

La **Presidenta Municipal**, dice: en lo particular para que se establezca un procedimiento en Comisiones Unidas para la elaboración de la convocatoria y los ponderados, que en un momento dado nos permitan presentar la selección de los candidatos a este Cuerpo Edilicio.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: quienes estén de acuerdo en esta propuesta, por favor igualmente les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor.

Quienes estén por la negativa les ruego se sirvan levantar la mano, cuatro votos en contra.

APROBADO por Mayoría.

PUNTO DOCE

La **Presidenta Municipal**, indica: gracias Señor Secretario, en el punto XII del orden del día, se refiere a asuntos generales, por lo que solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a enlistar los asuntos generales que ya fueron referidos al inicio de esta sesión.

(AG1).- El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: procedo a leer la primera propuesta presentada por la Regidora en el uso de la voz, María de los Ángeles Garfias López, y tendré que leer todo el documento porque no fue circulado con anterioridad.

HONORABLE CABILDO

Los suscritos Regidores María de los Ángeles Garfias López, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 63 fracción IV, 105 fracción IV, 105 fracción XIII de la Constitución del Estado de Puebla, 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y 24 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, ponemos a su consideración la presente propuesta, por la cual este Honorable Cuerpo Colegiado, apruebe y envíe un Proyecto de Iniciativa, al Honorable Congreso del Estado, para Reformar la fracción VI del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, con acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndole, entre otras, da la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- II. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia.
- V. Que los Ayuntamientos en lo relativo a la administración municipal, tienen la facultad de iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, de acuerdo a lo establecido por la fracción IV del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 105 fracción XIII de la Constitución del Estado de Puebla, los Ayuntamientos atenderán la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.
- VII. Que el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su artículo 24 indica que la Sesión de Cabildo, es la reunión que

efectúan todos los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representa. Es el acto de Gobierno Municipal de mayor investidura.

- VIII.** Que a partir de su aprobación de la Ley Orgánica Municipal, se pensó de acuerdo a los considerandos establecidos en su Decreto de creación como la Ley que impulsara el fortalecimiento del Municipio en el ejercicio de las atribuciones, funciones y responsabilidades que le asigna el Orden Jurídico de ese entonces, la base de la Organización Territorial, Política y Administrativa del Municipio, hace viable a los nuevos alcances de la Gestión Municipal, convirtiéndolo en un importante generador de beneficios para la sociedad que forma parte de los Municipios.
- IX.** A partir de su creación de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio ha sufrido innumerables transformaciones en los aspectos económicos, políticos y sociales que hacen necesaria una serie de reformas que den al mismo, la oportunidad de desarrollo que lo convierta en funcional y dar a sus autoridades la oportunidad de mejorar la calidad de vida de sus gobernados.
- X.** Que de conformidad con el artículo 92 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal es facultad de los Regidores, solicitar informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal, quienes están obligados a proporcionar todos los datos e informes que se le pidieren en un término no mayor de veinte días hábiles. Siento este dispositivo la forma en la cual los regidores como representantes ciudadanos ejercen el derecho repetición para obtener la información y estar en aptitud de cumplir plenamente con su encargo público.
- XI.** Por otro lado es necesario señalar que el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, enuncia que la autoridad, ante quien se ejerza el derecho de petición, dictará su proveído por escrito y lo harán saber al peticionario dentro del término de ocho días hábiles.
- XII.** Toda vez que la Constitución señala un plazo menor al que se refiere la Ley Orgánica Municipal, es decir que la norma suprema estatal refiere 8 días y la ley secundaria 20 días es necesario reformar ésta última para estar en concordancia con la Constitución Local, y para que la función que desempeñan los regidores sea más eficiente, y se puedan atender los asuntos municipales con la prontitud requerida y que solicitan los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, y fundado presentamos la presente:

PROPUESTA

PRIMERO. Se apruebe la Iniciativa para Reformar la fracción VI del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, para quedar de la siguiente forma:

“Artículo 92.-

I. a V.-

VI.- Solicitar informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública municipal, quienes están obligados a proporcionar todos los datos e informes que se le pidieren en un término no mayor de ocho días hábiles.

VII.- a IX.-”

SEGUNDO.- En virtud de que los Ayuntamientos en lo relativo a la Administración Municipal, tienen la facultad de iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, de acuerdo a lo establecido por la fracción IV del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que envíe la presente Iniciativa al Honorable Congreso del Estado, para que se sujete al proceso legislativo precedente.

H. Puebla de Z. a 12 de marzo de 2008.- ATENTAMENTE.- MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REGIDORA.- MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REGIDORA.- PABLO MONTIEL SOLANA.- REGIDOR.- MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REGIDOR.- RÚBRICAS.

La **Presidenta Municipal**, indica: Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el punto número uno de asuntos generales, solicito si hay algún comentario en relación con este tema y quieren hacer uso de la palabra, pueden hacerlo.

Tiene la palabra el Regidor René Sánchez Juárez.

El **Regidor Jorge René Sánchez Juárez**, señala: muchas gracias Presidenta, Señoras y Señores Regidores, dado que no conocemos de fondo la intención de esta propuesta, yo le solicitaría Señora Presidenta, se envíe a las comisiones correspondientes y que podamos hacer el análisis y en su momento emitir algún punto de acuerdo o dictamen que dé respuesta a esta iniciativa, muchas gracias.

La **Presidenta Municipal**, indica: tiene la palabra el Regidor Pablo Montiel.

El **Regidor Pablo Montiel Solana**, señala: gracias Presidenta, Señoras y Señores Regidores, me parece que aquí no hay mayor fondo, si no una homologación y un respeto a la ley superior en un principio elemental de derecho, hemos encontrado en nuestra actividad una incongruencia que muy puntualmente es, que la Ley Orgánica maneja plazos de respuesta diferentes a los que maneja la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto en un principio de derecho no puede ser sustentado, perdón, a la Constitución del Estado, esto no puede ser sustentado y lo único que estamos planeando sin mayor fondo es, que se corrija la Ley Orgánica adecuada a lo que marca la Ley Superior, espero que no sea un punto que requiera mayor discusión.

La **Presidenta Municipal**, dice: por supuesto, tiene la palabra la Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **Regidora María de los Ángeles Garfias López**, plantea: gracias Presidente, sí, yo solamente enfatizar lo que dice mi compañero Pablo, y me parece que no requiere mayor análisis ni cuestiones de fondo, esto es elemental y primario, empatar la Ley Orgánica Municipal con la del Estado, entonces, yo no sé si quisiera agregar algo más el Regidor Rene Sánchez, como para que se lo aclarase por la propuesta que estamos presentando.

La **Presidenta Municipal**, dice: yo lo que sugiero y someto a este Cuerpo Edilicio, es que se envíe a la comisión que corresponda para que se haga toda la preparación que se requiere para poder aprobarlo y turnarlo en todo caso, al Órgano Legislativo que corresponda.

Tiene la palabra el Regidor René Sánchez Juárez y después el Regidor Pablo Montiel.

El **Regidor Jorge René Sánchez Juárez**, expone: sí, precisamente Presidenta, con el ánimo de no polemizar el asunto, tampoco de generar un juicio a lo que los Señores Regidores del Partido Acción Nacional están presentando, es que estoy solicitando que pueda llevarse a cabo el trabajo en comisiones, de otra manera podemos dejar de tomar en cuenta elementos como por ejemplo, dice: La interpretación de jurisprudencia de la Constitución Federal, ha establecido el plazo de cuatro meses para responder peticiones, esa es una, luego, el fundamento es erróneo, el 134 de la Constitución Local, es a derecho de petición de particulares, y la otra es que, la Ley Orgánica Municipal se establece para los doscientos diecisiete municipios, los veinte días son el máximo; el 134 Constitucional, reitero, son peticiones particulares, entonces, sí podríamos cometer alguna situación que no fuera acorde a derecho, entonces, yo no quisiera, estos son algunos elementos que de entrada pudimos encontrar, entonces, mejor nos sentamos en las comisiones, lo analizamos y le damos una propuesta al pleno de los Regidores en el Cabildo.

La **Presidenta Municipal**, comenta: tiene la palabra el Regidor Pablo Montiel.

El **Regidor Pablo Montiel Solana**, plantea: únicamente para comentar que en este mismo Cabildo, hemos aprobado algunas otras cuestiones de manera directa, sin turnarlo a las comisiones, que igualmente han

requerido de un pronto análisis y que verdaderamente se ha demostrado que se requiere la oportunidad en el caso, no hay una urgencia, ni una aferración para que las cosas sucedan, al final de cuentas Señora Presidenta, usted tiene la propuesta y no encontramos tampoco mayor defensa, insisto, ni me parece que sea un tema que deba generar amplia discusión.

La **Presidenta Municipal**, indica: claro, por el contrario, yo creo que una de las responsabilidades al que exhorto a este Municipio, es que podamos ser vanguardia en muchos de los temas y me parece que es interesante la propuesta presentada por la Regidora y por lo mismo me parece que podría ser conveniente enviarlo a la comisión, poder hacer todo el planteamiento jurídico que corresponda y en su oportunidad poder aprobarlo y enviar la solicitud que corresponda al Congreso del Estado.

Sí, Regidor Dessavre.

El **Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez**, señala: la jurisprudencia a la que hace referencia el Señor Regidor, se refiere porque en otros Estados no está regulado el derecho de petición, por eso es que la Corte ha manifestado su criterio, yo no le veo mayor problema, o sea, es una ley, la Ley Orgánica contraviene a la Constitución del Estado.

La **Presidenta Municipal**, dice: por eso, a mí me parece que el tema es sumamente importante, requiere que podamos sustentarlo para poder hacer el envío al Órgano Legislativo y creo que es un tema que yo solicitaría revisar, fundar, motivar y poder enviar, y por supuesto tendrán todo mi respaldo para poder hacer los planteamientos que corresponde.

Tiene el uso de la palabra el Regidor René Sánchez.

El **Regidor Jorge René Sánchez Juárez**, expone: gracias Presidenta, solamente quiero hacer alusión, dije artículo 134 y es el 138 de la Constitución Política del Estado de Puebla.

La **Presidenta Municipal**, indica: creo que lo importante es precisar todos los aspectos que van alrededor de él y que podamos hacer una propuesta que en su momento enviemos al Congreso del Estado en ámbito de las atribuciones que tiene este Ayuntamiento.

De tal suerte que Señor Secretario, le pediría si toma la votación en el sentido de que la propuesta presentada pueda ser turnada a la Comisión de Gobernación y presente en el plazo que el propio Código Reglamentario lo señale la propuesta que corresponde.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: pregunto a los Señores Regidores que estén de acuerdo con la propuesta que hace la Presidenta Municipal, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor.

APROBADO, por Unanimidad de votos.

La **Presidenta Municipal**, dice: está a su consideración Señoras y Señores el punto número dos de asuntos generales. Le pediría a la Regidora Lilia Vázquez, si quiere hacer el pronunciamiento que corresponde.

(AG2).- La **Regidora Lilia Vázquez Martínez**, manifiesta: como punto del orden del día en asuntos generales, se consideró el informe de la Comisión Transitoria de Entrega – Recepción: quisiera pedirles suprimir los considerandos para ir nada más a los puntos del informe:

La **Presidenta Municipal**, dice: adelante Regidora.

La **Regidora Lilia Vázquez Martínez**, procede a dar lectura de los resolutivos del informe:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ Y JAIME JULIAN CID MONJARAZ INTEGRANTES DE COMISIÓN DE ENTREGA-RECEPCIÓN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 68, 89 PÁRRAFO SEGUNDO, 92 FRACCIONES I, V, VII Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIÓN VIII, IX Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA ENTREGA-RECEPCIÓN; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal

establecen que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

- II. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal establece que una vez concluida la entrega-recepción, el Ayuntamiento electo designará una comisión, que se encargará de analizar el expediente integrado con la documentación conducente, para formular un dictamen en un plazo no mayor de noventa días naturales.
- V. Que, una vez concluida la entrega-recepción, el Ayuntamiento electo designará una comisión, que se encargará de analizar el expediente integrado con la documentación conducente, para formular un dictamen en un plazo no mayor de noventa días naturales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que en términos del artículo 89 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio, de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal
- VII. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias, las cuales tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo indica el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X. Que, en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de febrero del año en curso, se aprobó por unanimidad de votos la integración de la Comisión Transitoria encargada de analizar el expediente integrado con la documentación relativa a la entrega-recepción.

Por lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente;

INFORME

PRIMERO.- Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la instrucción dada en sesión extraordinaria de fecha veintinueve de febrero del año dos mil ocho, en el punto VIII del orden del día con relación a la integración de la Comisión Transitoria encargada de analizar el expediente integrado con la documentación relativa a la entrega-recepción, se informa a este H Ayuntamiento que dicha comisión fue integrada el día diez de marzo, aprobándose la agenda presentada por el M.A.P. RUBEN CUEVAS PLANCARTE la cual incluye: el programa de trabajo, metodología, alcance, duración de los trabajos y productos.

SEGUNDO.- Acordando la Comisión realizar reuniones periódicas en forma quincenal para verificar los avances y tener cortes parciales de la entrega, para que en su momento se emita el dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE MARZO DE 2008.- COMISION TRANSITORIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- VOCAL.- REG. JAIME JULIÁN CID MONJARAZ.- VOCAL.-

La **Presidenta Municipal**, señala: gracias Regidora, yo solamente haría una solicitud, que toda vez que la comisión en su oportunidad pues no logró incorporar a todas las fracciones representadas en este Cabildo, les tengamos la cortesía de ir informando a los Regidores del Partido Nueva Alianza y del Partido del Trabajo, para que estén en la misma sintonía de cómo se van desahogando los trabajos, ¿si están ustedes de acuerdo?.

Le pediría Secretario si están ustedes de acuerdo, simplemente pedirle la votación al resto de los Regidores.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: quienes estén de acuerdo con la propuesta que hace la Presidenta de ampliar la información a todos los Señores Regidores, les solicito se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA la propuesta, Presidenta.

La **Presidenta Municipal**, dice: gracias Señores, le solicito al Señor Secretario, proceda a desahogar el punto número tres de asuntos generales.

(AG3).- El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, comenta: leo a partir de los considerandos

que es un asunto que ya ustedes conocen, porque lo aprobaron en la primera Sesión de Cabildo:

HONORABLE CABILDO.

LOS CC. REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEDJÍA RAMÍREZ, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO Y PABLO MONTIEL SOLANA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, III INCISO G) Y IV PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV, 104, 105 FRACCIONES II Y III INCISOS D) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN I, IV, XIX Y XX, 92 FRACCIONES III, V, VII, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29, 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil ocho, se aprobó otorgar a la C. Presidenta Municipal Constitucional la facultad para suscribir acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio en términos del propio documento.
- II. Que en el considerando VI del acuerdo citado en el punto anterior, se establece que se faculta a la C. Presidenta Municipal para suscribir acuerdos, convenios y contratos con cualquier persona de Derecho Público, estableciendo que su suscripción observará en lo conducente la responsabilidad de establecer las bases que permitan la participación conjunta de los sectores social y privado en la conformación de los programas de desarrollo regional y municipal entre otras cosas, de lo cual se infiere que no sólo debe de considerarse a personas de Derecho Público, sino también de Derecho Privado.
- III. Que en el punto único de acuerdo a que se hace referencia en el Considerando I del presente documento, se facultó a la C. Presidenta Municipal Constitucional de Puebla, Lic. Blanca Alcalá Ruiz, para suscribir acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio, facultad que se otorgó de manera enunciativa y no limitativa, sin hacer referencia a las características específicas de dicha facultad, establecidas en los Considerandos V, VI y VII del mismo documento.
- IV. Que debido a lo anterior resulta necesario, a fin de salvaguardar los principios de transparencia y legalidad, interpretar el Considerando VI y Punto Único de Acuerdo del Dictamen aprobado en sesión ordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil ocho, debiendo quedar como sigue:

“VI. Que se faculta a la Presidenta Municipal para suscribir acuerdos, convenios y contratos con cualquier persona de Derecho Público y/o Privado, que de manera enunciativa y no limitativa tengan por objeto:

“PROPUESTA”

ÚNICO.- *Se faculta a la C. Presidenta Municipal Constitucional de Puebla, Lic. Blanca Alcalá Ruiz para suscribir acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio, en los términos establecidos en los Considerandos V, VI y VII del presente acuerdo, facultad que se otorga de manera enunciativa y no limitativa.*

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba la interpretación al Considerando VI y Punto Único de Acuerdo del Dictamen aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil ocho, por el que se facultó a la C. Presidenta Municipal Constitucional de Puebla, Lic. Blanca Alcalá Ruiz, para suscribir acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio, en los términos señalados en el Considerando IV del presente dictamen.

SEGUNDO.- Salvo lo señalado en el párrafo que antecede, se ratifica en todos y cada uno de sus términos el Dictamen aprobado en sesión ordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil ocho, se facultó a la C. Presidenta Municipal Constitucional de Puebla, Lic. Blanca Alcalá Ruiz, para suscribir acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que haga saber a las dependencias de este Honorable Ayuntamiento, el contenido del presente, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE MARZO DE 2009.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **Presidenta Municipal** manifiesta: está a su consideración el punto señalado por el Secretario, les pediría si hay algún comentario por parte de los Regidores, se sirvan manifestarlo.

De no ser así, le pediría al Secretario que proceda a tomar la votación correspondiente.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señores Regidores quienes estén de acuerdo en esta propuesta, les ruego manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA la propuesta.

La **Presidenta Municipal**, dice: preguntaría al Señor Secretario si existe algún otro punto del orden del día que esté pendiente de desahogo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: no Señora Presidenta, informo que se ha desahogado todo el orden del día.

La **Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional**, menciona: bien, en tal virtud, compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, –Siendo las trece horas con cinco minutos– del día doce de marzo de dos mil ocho.

Muchas gracias.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL

LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ
RUIZ

EL SÍNDICO MUNICIPAL

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ